



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Domingo, 26 de agosto de 1945

Núm. 238

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACIÓN			
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 26 de julio de 1945 por el que se asciende a Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Arturo Iglesias Cerdán	1402	tuberculoso de Valdelatas, a don Felipe Berdión Cerruelo	1410
Otro de 14 de agosto de 1945 por el que se jubila al Presidente del Consejo Agronómico don Pedro E. Gordón y de Aristegui	1402	MINISTERIO DEL EJERCITO	
Otro de 16 de agosto de 1945 por el que se jubila al Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, don Andrés Juizán García	1402	Destinos.—Orden de 22 de agosto de 1945 por la que se destina al Comandante de la Escala Complementaria del Arma de Infantería, don Antonino López Díaz, para ocupar en turno de libre elección la vacante existente en la tercera Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas	1410
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Otra de 22 de agosto de 1945 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Artillería don Fernando Lacalle Belmonte	1411
Orden de 22 de agosto de 1945 por la que se declara «muertos en campaña» a don Buehaventura Romero Jiménez y don Luis Piquer Jové, ambos Maestros Nacionales, y comprendidos sus respectivos derechohabientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio del año 1941	1402	Otra de 18 de agosto de 1945 por la que causa alta en la Batería de Montaña del Territorio de Ifni el cabo de Infantería Roberto Cañas Bañares	1411
Otra de 22 de agosto de 1945 por la que se concede un suplemento de crédito, por un importe de 213.000 pesetas, al vigente Presupuesto de los Territorios de Ifni-Sahara	1403	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otra de 18 de agosto de 1945 por la que se dispone el canje de los títulos representativos del Empréstito del Majzén del Protectorado Español en Marruecos, emitido en 1928, y se aprueban sus nuevos cuadros de amortización	1403	Orden de 17 de julio de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a Juan Goñi Irolé, en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de una profesión	1411
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otra de 22 de agosto de 1945 por la que se concede anticipo de su haber pasivo al Jefe de Prisión don Delfin Veintemilla Bosqued	1411
Orden de 11 de agosto de 1945 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan	1408	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 14 de agosto de 1945 por la que se jubila al ex funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Manuel Tenes Trueba	1408	Orden de 26 de junio de 1945 por la que se dispone ascender a la sexta categoría y sueldo de 7.200 pesetas las Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se determinan, en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1945). (Continuación.)	1411
Otra de 22 de agosto de 1945 por la que se nombran Médicos Especialistas y Odontólogos de los Centros Secundarios de Higiene Rural a los aspirantes que se citan	1409	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 22 de agosto de 1945 por la que se resuelve prorrogar nuevamente y por el periodo de un año los nombramientos actualmente vigentes de Médicos Especialistas y Odontólogos, agregados con carácter eventual, de los Centros de Higiene Rural de las localidades que se citan	1409	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele- comunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).— Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta urgente para la conducción del correo en automóvil en- tre las oficinas del Ramo de San Vicente de Alcántara y su estación férrea	
Otra de 22 de agosto de 1945 por la que se confiere a los Médicos Matronólogos del Estado y Tocólogos Municipales, en propiedad, el derecho a optar a las plazas de Matronólogos de los Servicios de Puericultura Rural en los Centros que se indican	1410	Anunciando subasta con carácter urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Vigo a Tejs, Calvario, Las Traviesas, Bouzas y Vigo (dos expediciones diarias)	
Otra de 22 de agosto de 1945 por la que se nombra Médico Especialista en Maternología, del Sanatorio Anti-		JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando concurso de provisión ordinaria de Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los grupos y en los turnos que se expresan	
		HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Lóterías).—Adjudicando a las doncellas que se mencionan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid	

	Págs.		Págs.
(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado en este día...	1419	Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se menciona ...	1419
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extraviadas ...	1417	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia de diversos fabricantes de conservas que solicitan la admisión temporal de hojalata para fabricación de envases ...	1420
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 26 de julio de 1945 por el que se asciende a Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Arturo Iglesias Cerdán.

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, por jubilación de don José González y Fernández de la Puente,

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de diecisiete de julio del corriente año, a don Arturo Iglesias Cerdán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 14 de agosto de 1945 por el que se jubila al Presidente del Consejo Agronómico don Pedro E. Gordón y de Aristegui.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, para ejecución de la Ley de Bases de veintidós de julio anterior, cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasifi-

cación le corresponda, y a partir del día treinta del corriente mes de agosto, en que cumple la edad reglamentaria para la jubilación, al Presidente del Consejo Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Pedro E. Gordón y de Aristegui.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 16 de agosto de 1945 por el que se jubila al Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Andrés Buisan García.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, para ejecución de la Ley de Bases de veintidós de julio anterior, cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, y a partir del día dieciocho del corriente mes de agosto, en que cumple la edad reglamentaria, al Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Andrés Buisan García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de agosto de 1945 por la que se declara amuertos en campaña a don Buenaventura Romero Jiménez y don Luis Piquer Joye, ambos Maestros Nacionales, y comprendidos sus respectivos derechohabientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio del año 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes incoados para averiguar las causas del fallecimiento de los fun-

cionarios que se indican, a efectos de su declaración de «muertos en campaña», solicitada por sus respectivos derechohabientes,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar, y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército ha tenido a bien declarar «muertos en campaña» a los señores que a continuación se expresan y comprendidos los reclamantes que asimismo se mencionan, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941:

Reclamantes: 1, don Valentín Rome-

ro Delgado, como padre de don Buenaventura Romero Jiménez, Maestro Nacional, causante.

2, doña Mercedes Pelliter Cánovas, como viuda de don Luis Piquer Joye, Maestro Nacional, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 22 de agosto de 1945 por la que se concede un suplemento de crédito, por un importe de 213.000 pesetas, al vigente Presupuesto de los Territorios de Ifni-Sahara.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara, con informe favorable de la Alta Comisaría de España en Marruecos y de la Dirección General de Marruecos y Colonias,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto la concesión de un suplemento de crédito, por un importe de 213.000 pesetas, al vigente Presupuesto de los Territorios de Ifni, en su Sección II «Delegación del Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara en el Territorio de Ifni», capítulo tercero «Gastos diversos», artículo sexto «Obras de conservación», grupo cuarto «Pistas», concepto único «Entretención, conservación, rectificaciones, mejoras y ampliación de las existentes».

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1945.—
P. D., el Subsecretario, P. A., José Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 18 de agosto de 1945 por la que se dispone el canje de los títulos representativos del Empréstito del Majzen del Protectorado Español en Marruecos, emitido en 1928, y se aprueban sus nuevos cuadros de amortización.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 30 de diciembre de 1940, desarrollado por disposiciones jalfianas de 25 y 27 de enero de 1941, dispuso la conversión al tipo de interés uniforme del 4 por 100, de las dos fracciones 5 y 6 por 100 del Empréstito Majzen 1928.

Prevista en las mencionadas disposiciones la reanudación, en el próximo año 1946, del servicio de amortización de títulos de dicha Deuda, condicionando su efectividad a la integración, en un solo cuadro, de aquellos valores, y al canje de los títulos antiguos por otros nuevos definitivos, expedidos de acuerdo con las características determinadas por la conversión, es momento oportuno para iniciar y llevar a la práctica, según el orden conveniente, todas aquellas operaciones conducentes a que el canje de títulos quede ultimado con la antelación necesaria, para que la reanudación de las amortizaciones se implante en la fecha fijada.

Por las razones expuestas, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Son aplicables las disposiciones de la presente Orden a los títulos al portador en circulación de las fracciones del Empréstito Majzen 1928, 5 por 100 y 6 por 100, emitidos en virtud de autorizaciones otorgadas por el Real Decreto-Ley de 21 de mayo de 1928 y la Ley de 16 de julio de 1932.

No alcanzan a los dos lotes emitidos por disposiciones jalfianas de 14 de agosto de 1937 y de 4 de junio de 1938, los cuales continuarán en las condiciones especificadas por aquéllas.

Art. 2.º El servicio de amortización de títulos del Empréstito Majzen 1928, se reanudará a partir de 1.º de julio de 1946, efectuándose el primer sorteo en 1.º de junio anterior.

El plazo de amortización hasta la extinción total de esta Deuda, de acuerdo con las disposiciones que regularon su creación y emisión, terminará en 1.º de julio del año 2022.

Dicha amortización se ajustará estrictamente a los términos de los nuevos cuadros que, aprobados por esta Orden, se insertan a continuación de la misma.

Art. 3.º Los títulos representativos de esta Deuda serán canjeados por otros nuevos, que llevarán fecha 1.º de enero de 1946, unificándose su denominación bajo el título de «Empréstito del Majzen del Protectorado español en Marruecos, amortizable 4 por 100, 1928».

El texto de los nuevos títulos, que se consignará en los idiomas español y árabe, contendrá: la indicación especial de ser Deuda de nuestro Protectorado; su denominación genérica; serie y numeración; capital y renta, sucinta referencia a las disposiciones de creación, emisión, conversión y canje; garantías, y exención de impuestos. También se estampará una sucinta nota expresiva de la forma de identificar los nuevos títulos por referencia a la numeración anterior, de acuerdo con lo que dispone el artículo 4.º. Al dorso se copiarán los correspondientes cuadros de amortización, según la serie a que pertenezcan.

Dichos títulos llevarán 40 cupones semestrales por los vencimientos 1.º de julio de 1946 a 1.º de enero de 1966, e irán autorizados con las firmas del Alto Comisario de España en Marruecos, del Delegado de Hacienda de la Alta Comisaría y del Gran Visir del Majzen Jalfiano.

Art. 4.º Se refundirán, dentro de una numeración única, correlativa por serie, ambas fracciones, figurando los títulos correspondientes a la 6 por 100 antigua por riguroso orden inmediatamente a continuación de los que procedían del 5 por 100, una vez deducidos los títulos

que fueron anulados por Dahir de 4 de junio de 1938.

Así, los títulos nuevos a emitir, serán:

Serie A, números 1 al 29.500.

Serie B, números 1 al 5.850.

Serie C, números 1 al 620.

Art. 5.º El canje de títulos queda, en absoluto, supeditado a que previamente se hayan cumplido todas las disposiciones dictadas sobre calificación de legítima propiedad de estos valores.

El canje de los títulos retenidos por mandato judicial o administrativo se realizará a instancia o con autorización de la Autoridad y Organismo que dió la orden de retención.

Art. 6.º Las operaciones de canje tendrán lugar en Madrid, a través de los servicios de Deuda de la Dirección General de Marruecos y Colonias. A tal fin, dicha Dirección General señalará un plazo ordinario prudencial, previniendo que el derecho no ejercitado durante el quedará relegado a resultados de que sean antes resueltas totalmente las incidencias derivadas de las peticiones presentadas dentro de aquel plazo normal.

Cumplidos seis años, a contar de la fecha de apertura del plazo de canje, se considerará prescrito y caducado el derecho a solicitarlo y nulos y sin ningún valor los títulos no canjeados.

Art. 7.º Los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de julio de 1946 y sucesivos, únicamente podrán hacerse efectivos contra el cupón número uno y siguientes de los nuevos títulos. Se declaran nulos todos los cupones adheridos a los títulos antiguos, a partir de los correspondientes al vencimiento de 1.º de julio de 1946, inclusive.

Art. 8.º Se faculta a la Dirección General de Marruecos y Colonias para dictar y circular cuantas instrucciones considere pertinentes para el mejor desarrollo de la presente Orden.

Art. 9.º Todos los gastos de personal, material, impresos, anuncios, etc. y, en suma, los que son propios e inherentes a esta clase de operaciones, así como los de carácter especial o los trabajos que se realicen con motivo del canje, serán reconocidos, estimados y satisfechos por la Dirección General de Marruecos y Colonias, a la que se faculta para cifrar módulos de trabajo extraordinario y las gratificaciones correlativas, que serán sufragadas por cuenta del Presupuesto ordinario de la Zona de Protectorado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1945.—
P. D., José Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

EMPRESTITO DEL MAIZEN DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, AMORTIZABLE, 4 POR 100, 1928

SERIE A

Cuadro de amortización de 29.405 títulos de 500 pesetas nominales, amortizables en 153 semestres, de 1.º de julio de 1945 al 1.º de julio de 2022.
Semestralidad teórica: 308.982,85 pesetas

Vencimientos	Títulos vivos	Capital vivo	Intereses amortizados	Amortización	Semestralidad	Vencimientos	Títulos vivos	Capital vivo	Intereses amortizados	Amortización	Semestralidad
1946.—1.º julio	29.405	14.702.500	294.050	15.000	309.050	1985.—1.º enero	24.040	12.020.000	240.400	137	68.500
1947.—1.º enero	29.375	14.687.500	293.750	15.000	308.750	1986.—1.º julio	23.903	11.951.500	239.030	140	70.000
1948.—1.º julio	29.345	14.672.500	293.450	15.500	308.950	1986.—1.º enero	23.763	11.881.500	237.630	143	71.500
1948.—1.º enero	29.314	14.657.000	293.140	16.000	309.140	1987.—1.º julio	23.620	11.810.000	236.200	146	73.000
1949.—1.º julio	29.282	14.641.000	292.820	16.000	309.820	1987.—1.º enero	23.474	11.737.000	234.740	149	74.500
1949.—1.º enero	29.250	14.625.000	292.500	16.500	309.250	1988.—1.º julio	23.325	11.662.500	233.250	151	75.500
1950.—1.º julio	29.217	14.608.500	292.170	17.000	309.170	1988.—1.º enero	23.174	11.587.000	231.740	155	77.500
1950.—1.º enero	29.183	14.591.500	291.830	17.000	308.830	1989.—1.º julio	23.019	11.509.500	230.190	158	79.000
1951.—1.º julio	29.149	14.574.500	291.490	17.500	308.990	1989.—1.º enero	22.861	11.430.500	228.610	161	80.500
1951.—1.º enero	29.114	14.557.000	291.140	18.000	309.140	1990.—1.º julio	22.700	11.350.000	226.100	164	82.000
1952.—1.º julio	29.078	14.539.000	290.780	18.000	308.780	1990.—1.º enero	22.536	11.268.000	223.360	167	83.500
1952.—1.º enero	29.042	14.521.000	290.420	18.500	308.920	1991.—1.º julio	22.369	11.184.500	221.980	171	85.500
1953.—1.º julio	29.005	14.502.500	290.050	19.000	309.050	1991.—1.º enero	22.198	11.099.000	220.240	174	87.000
1953.—1.º enero	28.967	14.483.500	289.670	19.500	309.170	1992.—1.º julio	22.024	11.014.000	218.470	177	88.500
1954.—1.º julio	28.928	14.464.000	289.280	19.500	308.780	1992.—1.º enero	21.847	10.923.500	216.660	181	90.500
1954.—1.º enero	28.889	14.444.500	288.890	20.000	308.890	1993.—1.º julio	21.666	10.833.000	214.810	185	92.500
1955.—1.º julio	28.849	14.424.500	288.490	20.500	309.990	1993.—1.º enero	21.481	10.740.500	212.930	188	94.000
1955.—1.º enero	28.808	14.404.000	288.080	21.000	309.080	1994.—1.º julio	21.293	10.646.500	211.050	192	96.000
1956.—1.º julio	28.766	14.383.000	287.760	21.500	309.160	1994.—1.º enero	21.101	10.550.500	209.000	196	98.000
1956.—1.º enero	28.723	14.361.500	287.320	22.000	309.230	1995.—1.º julio	20.905	10.452.500	207.050	200	100.000
1957.—1.º julio	28.680	14.340.000	286.860	22.500	308.860	1995.—1.º enero	20.703	10.352.500	205.050	204	102.000
1957.—1.º enero	28.636	14.318.000	286.360	23.000	308.950	1996.—1.º julio	20.501	10.250.500	203.050	208	104.000
1958.—1.º julio	28.591	14.295.500	285.910	23.500	309.310	1996.—1.º enero	20.293	10.146.500	201.000	212	106.000
1958.—1.º enero	28.545	14.272.500	285.450	24.000	309.400	1997.—1.º julio	20.081	10.040.500	198.650	216	108.000
1959.—1.º julio	28.498	14.249.000	284.980	24.500	309.000	1997.—1.º enero	19.865	9.932.500	196.440	220	110.500
1959.—1.º enero	28.450	14.225.000	284.500	25.000	309.050	1998.—1.º julio	19.644	9.822.000	194.190	225	112.500
1960.—1.º julio	28.401	14.200.500	284.010	25.500	309.010	1998.—1.º enero	19.419	9.709.500	191.890	230	115.000
1960.—1.º enero	28.351	14.175.500	283.510	26.000	309.010	1999.—1.º julio	19.189	9.594.500	189.530	234	117.000
1961.—1.º julio	28.300	14.150.000	283.000	26.500	308.980	2000.—1.º enero	18.955	9.477.500	187.160	239	119.500
1961.—1.º enero	28.248	14.124.000	282.480	27.000	308.950	2000.—1.º julio	18.716	9.358.000	184.720	244	122.000
1962.—1.º julio	28.195	14.097.500	281.950	27.500	308.950	2001.—1.º enero	18.472	9.236.000	182.230	249	124.500
1962.—1.º enero	28.141	14.070.500	281.410	28.000	308.860	2001.—1.º julio	18.223	9.111.500	179.680	254	127.000
1963.—1.º julio	28.086	14.043.000	280.860	28.500	308.860	2002.—1.º enero	17.969	8.984.500	177.100	259	129.500
1963.—1.º enero	28.030	14.015.000	280.300	29.000	308.800	2002.—1.º julio	17.716	8.855.000	174.460	264	132.000
1964.—1.º julio	27.973	13.986.500	279.730	29.500	308.800	2003.—1.º enero	17.466	8.723.000	171.770	269	134.500
1964.—1.º enero	27.914	13.957.000	279.140	30.000	309.140	2003.—1.º julio	17.217	8.588.500	169.030	274	137.000
1965.—1.º julio	27.854	13.927.000	278.540	30.500	309.040	2004.—1.º enero	16.903	8.451.500	166.230	280	140.000
1965.—1.º enero	27.793	13.896.500	277.930	31.000	308.980	2004.—1.º julio	16.623	8.311.500	163.380	285	142.500
1966.—1.º julio	27.731	13.865.500	277.310	31.500	308.310	2005.—1.º enero	16.338	8.169.000	160.470	291	145.500
1966.—1.º enero	27.668	13.834.000	276.680	32.000	309.180	2005.—1.º julio	16.047	8.023.500	157.500	297	148.500
1967.—1.º julio	27.603	13.801.500	276.030	32.500	309.050	2006.—1.º enero	15.750	7.875.000	154.470	303	151.500
1967.—1.º enero	27.537	13.768.500	275.370	33.000	308.870	2006.—1.º julio	15.447	7.723.500	151.380	309	154.500
1968.—1.º julio	27.470	13.735.000	274.700	33.500	309.200	2007.—1.º enero	15.138	7.569.000	148.230	315	157.500
1968.—1.º enero	27.401	13.700.500	274.010	34.000	308.610	2007.—1.º julio	14.823	7.411.500	145.000	321	160.500
1969.—1.º julio	27.331	13.665.500	273.310	34.500	308.310	2008.—1.º enero	14.502	7.251.000	141.740	328	163.000
1969.—1.º enero	27.260	13.630.000	272.600	35.000	309.100	2008.—1.º julio	14.174	7.087.000	138.400	334	166.000
1970.—1.º julio	27.187	13.593.500	271.870	35.500	308.870	2008.—1.º enero	13.840	6.920.000	134.950	341	170.500
1970.—1.º enero	27.113	13.556.500	271.130	36.000	309.130	1985.—1.º julio	13.489	6.749.500	131.990	348	174.000

Vencimientos	Títulos vivos	Capital vivo	Intereses	Títulos amortizados	Capital amortizado	Semestralidad
1971.—1.º enero	27.037	13.518.500	270.370	77	38.500	308.870
1971.—1.º enero	26.960	13.480.000	269.600	79	39.500	309.100
1971.—1.º julio	26.881	13.440.500	268.810	80	40.000	308.810
1972.—1.º enero	26.801	13.400.500	268.010	82	41.000	309.010
1973.—1.º julio	26.719	13.359.500	267.190	84	42.000	309.190
1973.—1.º enero	26.635	13.317.500	266.350	85	42.500	308.850
1974.—1.º julio	26.550	13.275.000	265.500	87	43.500	309.000
1974.—1.º enero	26.463	13.231.500	264.630	89	44.500	309.130
1975.—1.º julio	26.374	13.187.000	263.740	91	45.500	309.240
1975.—1.º enero	26.283	13.141.500	262.830	92	46.000	309.830
1976.—1.º julio	26.191	13.095.500	261.910	94	47.000	308.910
1976.—1.º enero	26.097	13.048.500	260.970	96	48.000	309.970
1977.—1.º julio	26.001	13.000.500	260.010	98	49.000	309.010
1977.—1.º enero	25.903	12.951.500	259.030	100	50.000	309.030
1978.—1.º julio	25.803	12.901.500	258.030	102	51.000	309.030
1978.—1.º enero	25.701	12.850.500	257.010	104	52.000	309.010
1979.—1.º julio	25.597	12.798.500	255.970	106	53.000	309.970
1979.—1.º enero	25.491	12.745.500	254.910	108	54.000	308.910
1980.—1.º julio	25.383	12.691.500	253.830	110	55.000	308.830
1980.—1.º enero	25.273	12.636.500	252.730	113	56.500	309.230
1981.—1.º julio	25.160	12.580.000	251.600	115	57.500	309.100
1981.—1.º enero	25.045	12.522.500	250.450	117	58.500	309.950
1982.—1.º julio	24.928	12.464.000	249.280	119	59.500	308.780
1982.—1.º enero	24.809	12.404.500	248.090	122	61.000	309.090
1983.—1.º julio	24.687	12.343.500	246.870	124	62.000	308.870
1983.—1.º enero	24.563	12.281.500	245.630	127	63.500	309.130
1984.—1.º julio	24.436	12.218.000	244.360	129	64.500	303.860
1984.—1.º enero	24.307	12.153.500	243.070	132	66.000	309.070
1984.—1.º julio	24.175	12.087.500	241.750	135	67.500	309.250

Vencimientos	Títulos vivos	Capital vivo	Intereses	Títulos amortizados	Capital amortizado	Semestralidad
2009.—1.º enero	13.151	6.575.500	131.510	355	177.500	309.010
2010.—Enero	12.796	6.398.000	127.960	362	181.000	309.960
2010.—1.º julio	12.434	6.217.000	124.340	369	184.500	308.840
2011.—1.º enero	12.065	6.032.500	120.650	377	188.500	309.150
2011.—1.º julio	11.688	5.844.000	116.880	384	192.000	308.880
2012.—1.º enero	11.304	5.652.000	113.040	392	196.000	309.040
2012.—1.º julio	10.912	5.456.000	109.120	400	200.000	309.120
2013.—1.º enero	10.512	5.256.000	105.120	408	204.000	309.120
2013.—1.º julio	10.104	5.052.000	101.040	416	208.000	309.040
2014.—1.º enero	9.688	4.844.000	96.880	424	212.000	308.880
2014.—1.º julio	9.264	4.632.000	92.640	433	216.500	309.140
2015.—1.º enero	8.831	4.415.500	88.310	441	220.500	308.810
2015.—1.º julio	8.390	4.195.000	83.900	450	225.000	308.900
2016.—1.º enero	7.940	3.970.000	79.400	459	229.500	306.900
2016.—1.º julio	7.481	3.740.500	74.810	468	234.000	308.810
2017.—1.º enero	6.535	3.267.500	65.350	478	239.000	309.130
2017.—1.º julio	6.048	3.024.000	60.480	497	243.500	308.850
2018.—1.º enero	5.551	2.775.500	55.510	507	253.500	309.010
2018.—1.º julio	5.044	2.523.000	50.440	517	258.500	308.940
2019.—1.º enero	4.527	2.263.500	45.270	527	263.500	308.770
2019.—1.º julio	4.000	2.000.000	40.000	538	269.000	309.000
2020.—1.º enero	3.462	1.731.000	34.620	549	274.500	309.120
2020.—1.º julio	2.913	1.456.500	29.130	560	280.000	309.130
2021.—1.º enero	2.353	1.176.500	23.530	571	285.500	309.030
2021.—1.º julio	1.782	891.000	17.820	582	291.000	308.820
2022.—1.º enero	1.200	600.000	12.000	594	297.000	309.000
2022.—1.º julio	606	303.000	6.060	606	303.000	309.060

SERIE B

Cuadro de amortización de 5.835 títulos de 5.000 pesetas, que importan 29.175.000 pesetas amortizables en 153 semestres, de 1.º de julio de 1946 al 1.º de julio de 2022. Semestralidad teórica: 613.132,39 pesetas

Vencimientos	Títulos vivos	Capital vivo	Intereses	Títulos amortizados	Capital amortizado	Semestralidad
1946.—1.º julio	5.835	29.175.000	583.500	6	30.000	613.500
1947.—1.º enero	5.829	29.145.000	582.900	6	30.000	612.900
1947.—1.º julio	5.823	29.115.000	582.300	6	30.000	612.300
1948.—1.º enero	5.817	29.085.000	581.700	6	30.000	611.700
1948.—1.º julio	5.811	29.055.000	581.100	6	30.000	611.100
1949.—1.º enero	5.805	29.025.000	580.500	7	35.000	615.500
1949.—1.º julio	5.798	28.990.000	579.800	7	35.000	614.800
1950.—1.º enero	5.791	28.955.000	579.100	7	35.000	614.100
1950.—1.º julio	5.784	28.920.000	578.400	7	35.000	613.400
1951.—1.º enero	5.777	28.885.000	577.700	7	35.000	612.700
1951.—1.º julio	5.770	28.850.000	577.000	7	35.000	612.000
1952.—1.º enero	5.763	28.815.000	576.300	7	35.000	611.300
1952.—1.º julio	5.756	28.780.000	575.600	8	40.000	615.600
1953.—1.º enero	5.748	28.740.000	574.800	8	40.000	614.800
1954.—1.º julio	5.740	28.700.000	574.000	8	40.000	614.000
1954.—1.º enero	5.732	28.660.000	573.200	8	40.000	613.200
1954.—1.º julio	5.724	28.620.000	572.400	8	40.000	612.400
1955.—1.º enero	5.716	28.580.000	571.600	8	40.000	611.600
1955.—1.º julio	5.708	28.540.000	570.800	8	40.000	610.800
1956.—1.º enero	5.700	28.500.000	570.000	9	45.000	615.000
1956.—1.º julio	5.691	28.455.000	569.100	9	45.000	614.100
1957.—1.º enero	5.682	28.410.000	568.200	9	45.000	613.200
1957.—1.º julio	5.673	28.365.000	567.300	9	45.000	612.300
1958.—1.º enero	5.664	28.320.000	566.400	9	45.000	611.400
1958.—1.º julio	5.655	28.275.000	565.500	10	50.000	615.500
1959.—1.º enero	5.645	28.225.000	564.500	10	50.000	614.500
1959.—1.º julio	5.635	28.175.000	563.500	10	50.000	613.500
1960.—1.º enero	5.625	28.125.000	562.500	10	50.000	612.500
1960.—1.º julio	5.615	28.075.000	561.500	10	50.000	611.500
1961.—1.º enero	5.605	28.025.000	560.500	11	55.000	615.500
1961.—1.º julio	5.594	27.970.000	559.400	11	55.000	614.400
1962.—1.º enero	5.583	27.915.000	558.300	11	55.000	613.300
1962.—1.º julio	5.572	27.860.000	557.200	11	55.000	612.200

Vencimientos	Titulos vivos	Capital vivo	Intereses	Titulos amortizados	Capital amortizado	Semestra- lidad
1963—1.º enero	5.561	27.495.000	556.100	11	55.900	611.100
1.º julio	5.550	27.750.000	555.000	12	60.000	613.000
1964—1.º enero	5.536	27.690.000	563.800	12	60.000	613.800
1.º julio	5.526	27.630.000	552.600	12	60.000	612.600
1965—1.º enero	5.514	27.570.000	551.400	12	60.000	61.400
1.º julio	5.502	27.510.000	550.200	13	65.000	615.200
1966—1.º enero	5.489	27.445.000	548.900	13	65.000	613.900
1.º julio	5.476	27.380.000	547.600	13	65.000	612.600
1967—1.º enero	5.463	27.315.000	546.300	13	65.000	611.300
1.º julio	5.450	27.250.000	545.000	14	70.000	615.000
1968—1.º enero	5.436	27.180.000	543.600	14	70.000	613.600
1.º julio	5.422	27.110.000	542.200	14	70.900	612.200
1969—1.º enero	5.408	27.040.000	540.800	14	70.900	610.400
1.º julio	5.394	26.970.000	539.400	15	75.000	614.000
1970—1.º enero	5.379	26.895.000	537.900	15	75.000	612.900
1.º julio	5.364	26.820.000	536.400	15	75.000	611.400
1971—1.º enero	5.349	26.745.000	534.900	16	80.000	614.900
1.º julio	5.333	26.665.000	533.300	16	80.000	613.300
1972—1.º enero	5.317	26.585.000	531.700	16	80.000	611.700
1.º julio	5.301	26.505.000	530.100	17	85.000	615.100
1973—1.º enero	5.284	26.420.000	528.400	17	85.000	613.400
1.º julio	5.267	26.335.000	526.700	17	85.000	61.700
1974—1.º enero	5.250	26.250.000	525.000	18	90.000	615.200
1.º julio	5.232	26.160.000	523.200	18	90.000	613.200
1975—1.º enero	5.214	26.070.000	521.400	18	90.000	611.400
1.º julio	5.196	25.980.000	519.600	19	95.000	614.600
1976—1.º enero	5.177	25.885.000	517.700	19	95.000	612.700
1.º julio	5.158	25.790.000	515.800	19	95.000	610.800
1977—1.º enero	5.139	25.695.000	513.900	20	100.000	613.900
1.º julio	5.119	25.595.000	511.900	20	100.000	611.900
1978—1.º enero	5.099	25.495.000	509.900	21	105.000	613.900
1.º julio	5.078	25.390.000	507.800	21	105.000	612.800
1979—1.º enero	5.057	25.285.000	505.700	21	105.000	610.700
1.º julio	5.036	25.180.000	503.600	22	110.000	613.600
1980—1.º enero	5.014	25.070.000	501.400	22	110.000	61.400
1.º julio	4.992	24.960.000	499.200	23	115.000	614.200
1981—1.º enero	4.969	24.845.000	496.900	23	115.000	61.900
1.º julio	4.946	24.730.000	494.600	24	120.000	614.600
1982—1.º enero	4.922	24.610.000	492.200	24	120.000	612.200
1.º julio	4.898	24.490.000	489.800	25	125.000	614.800
1983—1.º enero	4.873	24.365.000	487.300	25	125.000	612.300
1.º julio	4.848	24.240.000	484.800	26	130.000	614.800
1984—1.º enero	4.822	24.110.000	482.200	26	130.000	612.200
1.º julio	4.796	23.980.000	479.600	27	135.000	614.600
1985—1.º enero	4.769	23.845.000	476.900	27	135.000	61.900
1.º julio	4.742	23.719.000	474.200	28	140.000	614.200
1986—1.º enero	4.714	23.570.000	471.400	28	140.000	614.200
1.º julio	4.686	23.430.000	468.600	29	145.000	613.600
1987—1.º enero	4.657	23.285.000	465.700	29	145.000	614.700
1.º julio	4.628	23.140.000	462.800	30	150.000	612.800
1988—1.º enero	4.598	22.990.000	459.800	31	155.000	614.800
1.º julio	4.567	22.835.000	456.700	31	155.000	611.700
1989—1.º enero	4.536	22.680.000	453.600	32	160.000	613.600
1.º julio	4.504	22.520.000	450.400	33	165.000	615.400
1990—1.º enero	4.471	22.355.000	447.100	33	165.000	612.000

Vencimientos	Titulos vivos	Capital vivo	Intereses	Titulos amortizados	Capital amortizado	Semestra- lidad
1993—1.º enero	4.261	21.305.000	426.100	37	185.000	611.100
1.º julio	4.224	21.120.000	422.400	38	190.000	612.400
1994—1.º enero	4.186	20.930.000	418.600	39	195.000	613.600
1.º julio	4.147	20.735.000	414.700	40	200.000	614.700
1995—1.º enero	4.107	20.535.000	410.700	40	200.000	610.700
1.º julio	4.066	20.335.000	406.600	41	205.000	611.700
1996—1.º enero	4.026	20.130.000	402.600	42	210.000	612.600
1.º julio	3.984	19.920.000	398.400	43	215.000	613.400
1997—1.º enero	3.941	19.705.000	394.100	44	220.000	614.100
1.º julio	3.897	19.485.000	389.700	45	225.000	613.700
1998—1.º enero	3.852	19.260.000	385.200	46	230.000	615.200
1.º julio	3.806	19.030.000	380.600	46	230.000	610.600
1999—1.º enero	3.763	18.800.000	376.300	47	235.000	610.600
1.º julio	3.713	18.565.000	371.300	48	240.000	611.000
2000—1.º enero	3.665	18.325.000	366.500	48	245.000	611.300
1.º julio	3.616	18.080.000	361.600	50	250.000	611.600
2001—1.º enero	3.566	17.830.000	356.600	51	255.000	611.600
1.º julio	3.515	17.575.000	351.500	52	260.000	61.500
2002—1.º enero	3.463	17.315.000	346.300	53	265.000	611.300
1.º julio	3.410	17.050.000	341.000	54	270.000	611.000
2003—1.º enero	3.356	16.780.000	335.600	55	260.000	615.600
1.º julio	3.300	16.500.000	330.000	57	285.000	615.000
2004—1.º enero	3.243	16.215.000	324.300	58	290.000	614.300
1.º julio	3.185	15.925.000	318.500	59	295.000	613.500
2005—1.º enero	3.126	15.630.000	312.600	60	300.000	612.600
1.º julio	3.066	15.330.000	306.600	61	305.000	61.600
2006—1.º enero	2.993	15.025.000	299.300	63	315.000	615.500
1.º julio	2.942	14.710.000	294.200	64	320.000	614.200
2007—1.º enero	2.878	14.390.000	287.800	65	325.000	612.800
1.º julio	2.813	14.065.000	281.300	66	330.000	61.300
2008—1.º enero	2.747	13.735.000	274.700	68	340.000	614.700
1.º julio	2.679	13.395.000	267.900	69	345.000	612.900
2009—1.º enero	2.610	13.050.000	261.000	70	350.000	61.000
1.º julio	2.540	12.700.000	254.000	72	360.000	614.000
2010—1.º enero	2.468	12.340.000	246.800	73	365.000	61.800
1.º julio	2.395	11.975.000	239.500	75	375.000	614.500
2011—1.º enero	2.329	11.600.000	232.900	76	380.000	612.600
1.º julio	2.244	11.320.000	224.400	78	390.000	614.400
2012—1.º enero	2.166	10.830.000	216.600	79	395.000	61.600
1.º julio	2.087	10.435.000	208.700	81	405.000	613.700
2013—1.º enero	2.006	10.030.000	200.600	82	410.000	610.600
1.º julio	1.924	9.620.000	192.400	84	420.000	612.400
2014—1.º enero	1.840	9.200.000	184.000	86	430.000	614.000
1.º julio	1.754	8.770.000	175.400	88	440.000	615.400
2015—1.º enero	1.666	8.330.000	166.600	89	445.000	614.600
1.º julio	1.577	7.885.000	157.700	91	455.000	612.700
2016—1.º enero	1.486	7.495.000	148.600	93	465.000	613.600
1.º julio	1.393	6.965.000	139.300	95	475.000	614.300
2017—1.º enero	1.298	6.490.000	129.800	97	485.000	614.800
1.º julio	1.201	6.065.000	120.100	99	495.000	615.100
2018—1.º enero	1.102	5.510.000	110.200	101	505.000	613.200
1.º julio	1.001	5.005.000	100.100	103	515.000	615.100
2019—1.º enero	898	4.499.000	89.800	105	525.000	614.800
1.º julio	793	3.965.000	79.300	107	535.000	614.300
2020—1.º enero	686	3.430.000	68.600	109	545.000	613.600

1.º julio	4.438	22.190.000	443.800	34	170.000	613.800	577	2.885.000	57.700	111	555.000	612.700
1991.—1.º enero	4.404	22.020.000	440.400	35	175.000	615.400	466	2.330.000	46.800	113	565.000	611.600
1.º julio	4.369	21.845.000	436.900	35	175.000	611.900	353	1.765.000	35.300	115	575.000	610.300
1992.—1.º enero	4.334	21.670.000	433.400	36	180.000	613.400	238	1.190.000	23.800	118	590.000	613.800
1.º julio	4.298	21.490.000	429.800	37	185.000	614.800	120	600.000	12.000	120	600.000	612.000

SE R I E C

Cuadro de amortización de una deuda de pesetas 15.425.000, en 617 títulos, de 25.000 pesetas cada uno, amortizables en 153 semestres, de 1.º de julio de 1946 a 1.º de julio del año 2022

Semestralidad teórica: 324.166,41 pesetas

Vencimientos	Títulos vivos	Capital vivo.	Intereses	Títulos amortizados	Capital amortizado	Semestralidad	Vencimientos	Títulos vivos	Capital vivo	Intereses	Títulos amortizados	Capital amortizado	Semestralidad
1946.—1.º julio	617	15.425.000	308.500	1	25.000	333.500	1968.—1.º enero	574	14.350.000	287.000	1	25.000	312.000
1947.—1.º enero	616	15.400.000	308.000	1	25.000	333.000	1.º julio	573	14.325.000	286.500	1	25.000	311.500
1.º julio	615	15.375.000	307.500	1	25.000	332.500	1969.—1.º enero	572	14.300.000	286.000	2	50.000	336.000
1948.—1.º enero	614	15.350.000	307.000	1	25.000	332.000	1.º julio	570	14.250.000	285.000	2	50.000	335.000
1.º julio	613	15.325.000	306.500	1	25.000	331.500	1970.—1.º enero	568	14.200.000	284.000	2	50.000	334.000
1949.—1.º enero	612	15.300.000	306.000	1	25.000	331.000	1.º julio	566	14.150.000	283.000	2	50.000	333.000
1.º julio	611	15.275.000	305.500	1	25.000	330.500	1971.—1.º enero	564	14.100.000	282.000	2	50.000	332.000
1950.—1.º enero	610	15.250.000	305.000	1	25.000	330.000	1.º julio	562	14.050.000	281.000	2	50.000	331.000
1.º julio	609	15.225.000	304.500	1	25.000	329.500	1972.—1.º enero	560	14.000.000	280.000	2	50.000	330.000
1951.—1.º enero	608	15.200.000	304.000	1	25.000	329.000	1.º julio	558	13.950.000	279.000	2	50.000	329.000
1.º julio	607	15.175.000	303.500	1	25.000	328.500	1973.—1.º enero	556	13.900.000	278.000	2	50.000	328.000
1952.—1.º enero	606	15.150.000	303.000	1	25.000	328.000	1.º julio	554	13.850.000	277.000	2	50.000	327.000
1.º julio	605	15.125.000	302.500	1	25.000	327.500	1974.—1.º enero	552	13.800.000	276.000	2	50.000	326.000
1953.—1.º enero	604	15.100.000	302.000	1	25.000	327.000	1.º julio	550	13.750.000	275.000	2	50.000	325.000
1.º julio	603	15.075.000	301.500	1	25.000	326.500	1975.—1.º enero	548	13.700.000	274.000	2	50.000	324.000
1954.—1.º enero	602	15.050.000	301.000	1	25.000	326.000	1.º julio	546	13.650.000	273.000	2	50.000	323.000
1.º julio	601	15.025.000	300.500	1	25.000	325.500	1976.—1.º enero	544	13.600.000	272.000	2	50.000	322.000
1955.—1.º enero	600	15.000.000	300.000	1	25.000	325.000	1.º julio	542	13.550.000	271.000	2	50.000	321.000
1.º julio	599	14.975.000	299.500	1	25.000	324.500	1977.—1.º enero	540	13.500.000	270.000	2	50.000	320.000
1956.—1.º enero	598	14.950.000	299.000	1	25.000	324.000	1.º julio	538	13.450.000	269.000	2	50.000	319.000
1.º julio	597	14.925.000	298.500	1	25.000	323.500	1978.—1.º enero	536	13.400.000	268.000	2	50.000	318.000
1957.—1.º enero	596	14.900.000	298.000	1	25.000	323.000	1.º julio	534	13.350.000	267.000	2	50.000	317.000
1.º julio	595	14.875.000	297.500	1	25.000	322.500	1979.—1.º enero	532	13.300.000	266.000	2	50.000	316.000
1958.—1.º enero	594	14.850.000	297.000	1	25.000	322.000	1.º julio	530	13.250.000	265.000	2	50.000	315.000
1.º julio	593	14.825.000	296.500	1	25.000	321.500	1980.—1.º enero	528	13.200.000	264.000	2	50.000	314.000
1959.—1.º enero	592	14.800.000	296.000	1	25.000	321.000	1.º julio	526	13.150.000	263.000	2	50.000	313.000
1.º julio	591	14.775.000	295.500	1	25.000	320.500	1981.—1.º enero	524	13.100.000	262.000	2	50.000	312.000
1960.—1.º enero	590	14.750.000	295.000	1	25.000	320.000	1.º julio	522	13.050.000	261.000	2	50.000	311.000
1.º julio	589	14.725.000	294.500	1	25.000	319.500	1982.—1.º enero	520	13.000.000	260.000	3	75.000	315.000
1961.—1.º enero	588	14.700.000	294.000	1	25.000	319.000	1.º julio	517	12.925.000	258.500	3	75.000	313.500
1.º julio	587	14.675.000	293.500	1	25.000	318.500	1983.—1.º enero	514	12.850.000	257.000	3	75.000	312.000
1962.—1.º enero	586	14.650.000	293.000	1	25.000	318.000	1.º julio	511	12.775.000	255.500	3	75.000	310.500
1.º julio	585	14.625.000	292.500	1	25.000	317.500	1984.—1.º enero	508	12.700.000	254.000	3	75.000	309.000
1963.—1.º enero	584	14.600.000	292.000	1	25.000	317.000	1.º julio	506	12.625.000	252.500	3	75.000	307.500
1.º julio	583	14.575.000	291.500	1	25.000	316.500	1985.—1.º enero	502	12.550.000	251.000	3	75.000	306.000
1964.—1.º enero	582	14.550.000	291.000	1	25.000	316.000	1.º julio	499	12.475.000	249.500	3	75.000	304.500
1.º julio	581	14.525.000	290.500	1	25.000	315.500	1986.—1.º enero	496	12.400.000	248.000	3	75.000	303.000
1965.—1.º enero	580	14.500.000	290.000	1	25.000	315.000	1.º julio	493	12.325.000	246.500	3	75.000	301.500
1.º julio	579	14.475.000	289.500	1	25.000	314.500	1987.—1.º enero	490	12.250.000	245.000	3	75.000	300.000
1966.—1.º enero	578	14.450.000	289.000	1	25.000	314.000	1.º julio	487	12.175.000	243.500	3	75.000	298.500
1.º julio	577	14.425.000	288.500	1	25.000	313.500	1988.—1.º enero	484	12.100.000	242.000	3	75.000	297.000
1967.—1.º enero	576	14.400.000	288.000	1	25.000	313.000	1.º julio	481	12.025.000	240.500	3	75.000	295.500
1.º julio	575	14.375.000	287.500	1	25.000	312.500							

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de agosto de 1945 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policia que se mencionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policia que a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de septiembre, en las fechas que se indican:

Día 7.—Comisario Jefe, don Joaquín Gallego Quirós.

Día 10.—Comisario de segunda clase, don José Urruela García.

Día 20.—Comisario de tercera clase, don Juan Gallego Aguilar Tablada.

Día 21.—Comisario de segunda clase, don Ramón Peláez Fernández.

Día 26.—Comisario de segunda clase, don Antonio Santos Fernández.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 14 de agosto de 1945 por la que se jubila, al ex funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policia, don Manuel Tenes Trueba.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al ex Inspector de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policia, don Manuel Tenes Trueba, que cumple la edad reglamentaria el día 30 del próximo mes de septiembre y que se halla separado del Cuerpo por haber sido condenado por los Tribunales Militares, por el delito de rebelión militar.

Vencimientos	Títulos VIVOS	Capital VIVO	Intereses	Títulos amortizados	Capital amortizado	Semestralidad
1989.—1.º enero	478	11.950.000	239.000	3	75.000	314.000
1.º julio	475	11.875.000	237.500	3	75.000	312.500
1990.—1.º enero	472	11.800.000	236.000	3	75.000	311.000
1.º julio	469	11.725.000	234.500	4	100.000	334.500
1991.—1.º enero	465	11.625.000	232.500	4	100.000	332.500
1.º julio	461	11.525.000	230.500	4	100.000	330.500
1992.—1.º enero	457	11.425.000	228.500	4	100.000	328.500
1.º julio	453	11.325.000	226.500	4	100.000	326.500
1993.—1.º enero	449	11.225.000	224.500	4	100.000	324.500
1.º julio	445	11.125.000	222.500	4	100.000	322.500
1994.—1.º enero	441	11.025.000	220.500	4	100.000	320.500
1.º julio	437	10.925.000	218.500	4	100.000	318.500
1995.—1.º enero	433	10.825.000	216.500	4	100.000	316.500
1.º julio	429	10.725.000	214.500	4	100.000	314.500
1996.—1.º enero	425	10.625.000	212.500	4	100.000	312.500
1.º julio	321	10.525.000	210.500	5	125.000	335.500
1997.—1.º enero	416	10.400.000	208.000	5	125.000	332.000
1.º julio	411	10.275.000	205.500	5	125.000	328.500
1998.—1.º enero	406	10.150.000	203.000	5	125.000	325.000
1.º julio	401	10.025.000	200.500	5	125.000	323.500
1999.—1.º enero	396	9.900.000	198.000	5	125.000	322.000
1.º julio	391	9.775.000	195.500	5	125.000	320.500
2000.—1.º enero	386	9.650.000	193.000	5	125.000	318.000
1.º julio	381	9.525.000	190.500	5	125.000	315.500
2001.—1.º enero	376	9.400.000	188.000	5	125.000	313.000
1.º julio	371	9.275.000	185.500	6	150.000	335.500
2002.—1.º enero	365	9.125.000	182.500	6	150.000	332.500
1.º julio	359	8.975.000	179.500	6	150.000	329.500
2003.—1.º enero	353	8.825.000	176.500	6	150.000	326.500
1.º julio	347	8.675.000	173.500	6	150.000	323.500
2004.—1.º enero	341	8.525.000	170.500	6	150.000	320.500
1.º julio	335	8.375.000	167.500	6	150.000	317.500
2005.—1.º enero	329	8.225.000	164.500	6	150.000	314.500
1.º julio	323	8.075.000	161.500	6	150.000	311.500

Vencimientos	Títulos VIVOS	Capital VIVO	Intereses	Títulos amortizados	Capital amortizado	Semestralidad
2006.—1.º enero	317	7.925.000	158.500	7	175.000	333.500
1.º julio	310	7.750.000	155.000	7	175.000	330.000
2007.—1.º enero	303	7.575.000	151.500	7	175.000	326.500
1.º julio	296	7.400.000	148.000	7	175.000	323.000
2008.—1.º enero	289	7.225.000	144.500	7	175.000	319.500
1.º julio	282	7.050.000	141.000	7	175.000	316.000
2009.—1.º enero	275	6.875.000	137.500	7	175.000	312.500
1.º julio	268	6.700.000	134.000	8	200.000	334.000
2010.—1.º enero	260	6.500.000	130.000	8	200.000	330.000
1.º julio	252	6.300.000	126.000	8	200.000	326.000
2011.—1.º enero	244	6.100.000	122.000	8	200.000	322.000
1.º julio	236	5.900.000	118.000	8	200.000	318.000
2012.—1.º enero	228	5.700.000	114.000	8	200.000	314.000
1.º julio	220	5.500.000	110.000	9	225.000	335.000
2013.—1.º enero	211	5.275.000	105.500	9	225.000	330.500
1.º julio	202	5.050.000	101.000	9	225.000	326.000
2014.—1.º enero	193	4.825.000	96.500	9	225.000	321.500
1.º julio	184	4.600.000	92.000	9	225.000	317.000
2015.—1.º enero	175	4.375.000	87.500	9	225.000	312.500
1.º julio	166	4.150.000	83.000	10	250.000	333.000
2016.—1.º enero	156	3.900.000	78.000	10	250.000	328.000
1.º julio	146	3.650.000	73.000	10	250.000	323.000
2017.—1.º enero	136	3.400.000	68.000	10	250.000	318.000
1.º julio	126	3.150.000	63.000	10	250.000	313.000
2018.—1.º enero	116	2.900.000	58.000	11	275.000	333.000
1.º julio	105	2.625.000	52.500	11	275.000	327.500
2019.—1.º enero	94	2.350.000	47.000	11	275.000	322.000
1.º julio	83	2.075.000	41.500	11	275.000	316.500
2020.—1.º enero	72	1.800.000	36.000	11	275.000	311.000
1.º julio	61	1.525.000	30.500	12	300.000	339.500
2021.—1.º enero	49	1.225.000	24.500	12	300.000	324.500
1.º julio	37	925.000	18.500	12	300.000	318.500
2022.—1.º enero	25	625.000	12.500	12	300.000	312.500
1.º julio	13	325.000	6.500	13	325.000	331.500

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de agosto de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 22 de agosto de 1945 por la que se nombran Médicos Especialistas y Odontólogos de los Centros Secundarios de Higiene Rural a los aspirantes que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso convocado en 25 de abril último para proveer las plazas vacantes de Médicos Especialistas y Odontólogos de los Centros Secundarios de Higiene Rural;

Vistas la Orden de convocatoria, la de 9 de mayo siguiente, la de 12 de febrero de 1936, la Ley de 25 de noviembre de 1944, así como las peticiones formuladas por los aspirantes, la propuesta formulada por esa Dirección General y el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar Médicos Especialistas y Odontólogos de los Centros Secundarios de Higiene Rural que se mencionan a los siguientes aspirantes:

Algeciras: Otorrinolaringólogo, don Eduardo Llinás de Villar.

Antequera: Oftalmólogo, don Gregorio Ruiz Camacho; Odontólogo, don José María Martínez Castel.

Arévalo: Odontólogo, don Luis García Sancho.

Béjar: Venereólogo, don J. Enrique Arteaga Alcalá; Oftalmólogo, don Antonio Arteaga Bellido.

Calahorra: Venereólogo, don Miguel Leal Sancho; Odontólogo, don Enrique González Rodríguez.

Cartagena: Otorrinolaringólogo, don Angel Galindo Pérez.

Cieza: Otorrinolaringólogo, don Jaime Ferrán Torres.

Don Benito: Otorrinolaringólogo, don Santiago Jalón Rodríguez; Oftalmólogo, don Celestino Vega Mateos.

El Escorial: Odontólogo, don José Enrique Rivera Tomkins.

El Espinar: Venereólogo, don Luis Fuentes Suárez; Odontólogo, don Jus-

tino Llorente Bernáldez; Otorrinolaringólogo, don Leocadio León López; Oftalmólogo, don Gregorio Díaz García del Viso.

Figueras: Venereólogo, don Tomás Jiménez Martín; Otorrinolaringólogo, don Antonio Martínez Espinar; Oftalmólogo, don Manuel Espada Sánchez-Barbudo.

Gandía: Oftalmólogo, don Jesús Pérez Villanueva; Otorrinolaringólogo, don Jesús V. Ribes Part.

Gijón: Oftalmólogo, don Salvador Díez del Corral Cerón; Otorrinolaringólogo, don Nicanor Rey Magdalena.

Guadix: Venereólogo, don Carmelo López Quiñones Rodríguez; Oftalmólogo, don Manuel García Moya; Odontólogo, don Antonio López-Quiñones Rodríguez.

Igualada: Oftalmólogo, don José Dalmau Jover.

Játiva: Oftalmólogo, don Manuel Escolano Sabater.

La Guardia: Odontólogo, don Francisco Tames Zuazola.

Mahón: Venereólogo, don Antonio Elánc Escrivá; Odontólogo, don Santiago Saura Fargas; Oftalmólogo, don Pedro Bosch Olives.

Mérida: Odontólogo, don Jesús Buhigas Novo; Otorrinolaringólogo, don José Fernández Domínguez; Oftalmólogo, don Pascual Megías López.

Mieres: Oftalmólogo, don Saturnino Leonardo Muñoz.

Moril: Oftalmólogo, don Alberto Feixas Sánchez; Venereólogo, don Ignacio Medina Pérez; Odontólogo, don Fernando Villalobos Gallardo.

Orihuela: Otorrinolaringólogo, don Emilio Griñó Capdepón; Oftalmólogo, don Andrés Javaloy Lizón.

Pañales: Odontólogo, don Carmelo Balda Garralaga; Otorrinolaringólogo, don Francisco Garzón Sánchez; Oftalmólogo, don Fernando Marchessi Vallejo.

Puerto de la Luz: Oftalmólogo, don Julio Barry Rodríguez; Odontólogo, don Juan Velázquez González.

Sanlúcar de Barrameda: Venereólogo, don Bartolomé López Ballesteros.

Santiago: Odontólogo, don Honorato Facal López; Oftalmólogo, don Francisco Gallego Asorey; Otorrinolaringólogo, don Daniel Cajade Rey.

Santa Cruz de la Palma: Venereólogo, don Rafael Hernández Alvarez; Oftalmólogo, don Agustín Amaro Cabrera; Odontólogo, don Amado de la Cruz de Paz.

Segorbe: Venereólogo, don Rafael Velázquez Andrés; Oftalmólogo, don Luis Quixal Anglés.

Sigüenza: Odontólogo, don José A. Gómez de la Mata.

Tarazona: Venereólogo, don Manuel Basirte Sánchez; Odontólogo, don Emilio Flané Pérez.

Trujillo: Venereólogo, don Valentín Cisneros Fernández; Odontólogo, don Manuel Lumbreras Moreno.

Vallecas: Otorrinolaringólogo, don Manuel Asín Gavín; Venereólogo, don Juan de Dios García Ayuso.

Villafranca: Venereólogo, don Jesús Témez y Témez; Odontólogo, don Jesús Triviño Vinck.

Villagarcía: Odontólogo, don Enrique Villar Mosquera; Oftalmólogo, don Ignacio Torres Pinto.

Villarrobledo: Otorrinolaringólogo, don Norberto Pérez Jiménez. Todos ellos con el carácter de agregados y eventuales de dichos Centros, por un período de un año, prorrogable previo informe de las correspondientes Jefaturas Provinciales y derecho al percibo de la indemnización anual de 2.000 pesetas, que se harán efectivas del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto segundo, de la sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1945.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 22 de agosto de 1945 por la que se resuelve prorrogar nuevamente y por el periodo de un año los nombramientos actualmente vigentes de Médicos Especialistas y Odontólogos, agregados con carácter eventual, de los Centros de Higiene Rural de las localidades que se citan:

Ilmo. Sr.: Por cumplirse en esta fecha el plazo de un año, fijado en la Orden de 12 de agosto de 1944, como validez, en virtud de la prórroga entonces otorgada de los nombramientos de Médicos Especialistas y Odontólogos de los Centros Secundarios de Higiene Rural, designados como resolución del curso fallado por Orden de 12 de agosto de 1940,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y en armonía con lo prevenido en el apartado cuarto del artículo segundo de la Orden de 25 de mayo de 1940, ha resuelto prorrogar nuevamente, y por el periodo de un año, los nombramientos actualmente vigentes de Médicos Especialistas y Odontólogos, agregados con

carácter eventual, de los Centros de Higiene Rural de Igualada, Arrecife, Cieza, El Espinar, Castro Urdiales, Arévalo, Cabra, Ribadavia y Valdecaas, que fueron otorgados por la citada Orden resolutoria de 12 de agosto de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1945.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 22 de agosto de 1945 por la que se confiere a los Médicos Maternólogos del Estado y Tocólogos Municipales, en propiedad, el derecho a optar a las plazas de Maternólogos de los Servicios de Puericultura Rural en los Centros que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en aplicación de la Orden de 11 de mayo último en cuanto confiere a los Médicos Maternólogos del Estado y Tocólogos Municipales en propiedad, el derecho a optar a las plazas de Maternólogos de los Servicios de Puericultura Rural en los Centros que en la misma se detallan;

Vistas la Orden de 11 de mayo último, las peticiones formuladas por los aspirantes, los informes emitidos por los Jefes Provinciales de Sanidad de las localidades afectadas, así como la propuesta de resolución elevada por esa Dirección General y el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar Maternólogo del Servicio de Puericultura Rural de Vigo a don Carlos Colmeiro Laforet; ídem ídem de Santiago de Compostela a don Ángel Martínez de la Riva; ídem ídem de Mahón a doña María Llabrés Piris; ídem ídem de Carlet a don Manuel Montesino Sánchez; ídem ídem de Antequera a don Isidro Montoro Navarro; ídem ídem de Calahorra a don Amador García Muguel; ídem ídem de Castro del Río a don Benigno Benito Murciano; ídem ídem de Martos a don José Morón Quesada; ídem ídem de Sueca a don Clemente Giner Matoses; ídem ídem de Don Benito a don Tomás Zuluaga Ro-

dríguez de Cela; ídem ídem de Hellín a don Juan Muñoz Martínez; ídem ídem de Reus a don Pedro Caballé Pi; ídem ídem de Motril a don Romualdo Ferrer Torres; ídem ídem de Guádix a don Adriano López Peña; ídem ídem de Morón de la Frontera, a don Miguel Oliva González; ídem ídem de Jumilla a don Cristóbal Cutillas de Gracia; ídem ídem de Alcalá la Real a don Francisco Sánchez Bolívar, e ídem ídem de Lucena a don Albino Ramírez Ros; cada uno de ellos con el haber anual de 3.000 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 10, de la sección tercera del Presupuesto vigente, y asimismo disponer:

1.º Que se declaren excedentes en el cargo de Médico Maternólogo del Estado a don Carlos Colmeiro Laforet y a don Manuel Montesino Sánchez, de conformidad con lo prevenido en el apartado segundo de la Orden de 11 de mayo último.

2.º Que se desestime la petición de don Luis León Álvarez, por no concurrir en la misma las condiciones requeridas en la repetida Orden; y

3.º Que conforme previene el apartado tercero de la preñada Orden de 11 de mayo último, las plazas de Maternólogo de los Servicios de Puericultura Rurales de Villarrobledo, Alcoy, Segorbe, Vall de Uxó, Huescar, Andújar, Baeza, Ubéda, Villanueva del Arzobispo, Torrecilla de Cameros, El Escorial, Cieza, Estepa, Lora del Río, Utrera, Burgo de Osma, Utiel y Medina del Campo, no cubiertas en la presente resolución, sean provistas mediante prueba de aptitud y en las condiciones que se previenen en la mencionada Orden de 11 de mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dibs guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1945.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 22 de agosto de 1945 por la que se nombra Médico Especialista en Maternología, del Sanatorio Antituberculoso de Valdelatas, a don Felipe Berdión Ceruelo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado en 14 de abril último, para proveer entre Médicos Maternólogos del Estado la plaza de Especialista de Maternología del Sanatorio Antituberculoso de Valdelatas;

Resultando que realizados los ejercicios del Concurso-Oposición y Valorados

los méritos de los aspirantes, el Tribunal juzgador designado al efecto acordó, por unanimidad, proponer a don Felipe Berdión Ceruelo para ocupar la plaza objeto del concurso-oposición;

Vistas la Orden de convocatoria, la propuesta formulada por el Tribunal juzgador, así como el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar Especialista en Maternología del Sanatorio Antituberculoso de Valdelatas, del Patronato Nacional Antituberculoso, a don Felipe Berdión Ceruelo, Médico Maternólogo del Estado, con destino actualmente en los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Toledo, en el que habrá de cesar, por lo tanto, para incorporarse a su nuevo destino, en el cual seguirá percibiendo el haber anual de 5.000 pesetas que se le venía acreditando del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 10, de la sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1945.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Replanteamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 22 de agosto de 1945 por la que se destina al Comandante de la Escala Complementaria del Arma de Infantería, don Antonino López Díaz, para ocupar en turno de libre elección la vacante existente en la tercera Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Para ocupar, en turno de libre elección, la vacante existente en la tercera Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, anunciada por Orden de 19 de julio último (B. O. número 163), se destina al Comandante de la Escala Complementaria del Arma de

Infantería, don Antonino López Díaz, actualmente en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.
Madrid, 22 de agosto de 1945.

DAVILA

ORDEN de 22 de agosto de 1945 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Artillería don Fernando Lacalle Belmonte.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Artillería don Fernando Lacalle Belmonte, actualmente en el Regimiento de Artillería número 19, provisional, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DAVILA

ORDEN de 13 de agosto de 1945 por la que causa alta en la Batería de Montaña del Territorio de Ifni el cabo de Infantería Roberto Cañas Bañares.

A propuesta del Director general de Marruecos y Colonias queda sin efecto el destino al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara, hecho por Orden de 2 de mayo de 1944 («D. O.» núm. 99), del cabo de Infantería Roberto Cañas Bañares,

causando alta nuevamente en la Batería de Montaña del Territorio de Ifni, de la que procede.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de julio de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a Juan Goñi Irolé en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de una profesión.

EXCMO. SR.: Visto el expediente incoado, con el número 353, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de Juan Goñi Irolé, de cincuenta y un años de edad, casado, con domicilio en Madrid, paseo de las Delicias, número 30, de profesión ferroviario, en solicitud de «la remisión de la pena accesoria que le impide el ejercicio de su profesión de ferroviario».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

1.º Que se desestime la petición del interesado en cuanto implique su ingreso como empleado al servicio de la Compañía de Ferrocarriles, por falta de precepto legal que lo autorice.

2.º Que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta en cuanto su-

ponga impedimento para el ejercicio de una profesión u oficio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1945.

AUNOS

EXCMO. SR. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 22 de agosto de 1945 por la que se concede anticipo de su haber pasivo al Jefe de Prisión don Delfín Veintemilla Bosqued.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo primero de la Ley de 9 de mayo de 1942, este Ministerio ha dispuesto conceder a don Delfín Veintemilla Bosqued, Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 9.600 pesetas, jubilado por Orden ministerial de 10 de julio de 1945, anticipos de 512 pesetas mensuales desde la fecha de su jubilación hasta la terminación del expediente de reconocimiento de haber pasivo que por clasificación pueda corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1945.—
P. D., I. Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de junio de 1945 por la que se dispone asciendan a la sexta categoría y sueldo de 7.200 pesetas las Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se determinan en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1945). (Continuación.)

4.099.—14.379.—Doña Rita Esteva Busquets, Gerona.
4.100.—14.380.—Doña Ricarda Viejo Bartolomé, Toledo.
4.101.—14.381.—Doña Máxima P. Jiménez Ilundain, Guipúzcoa.
4.102.—14.382.—Doña Eloisa Pérez de Lera, Zamora.
4.103.—14.383.—Doña Manuela Calleja Benito, Burgos.
4.104.—14.384.—Doña Victoria Solano Atienza, Guadalajara.
4.105.—14.386.—Doña Felipa Rivas Ortega, Soria.
4.106.—14.387.—Doña Irene López López, Lugo.
4.107.—14.388.—Doña M.ª Matilde Castejón Jaime, Toledo.
4.108.—14.389.—Doña M.ª Felisa Eiriz González, Madrid.
4.109.—14.390.—Doña María Gómez de Diego, Burgos.
4.110.—14.392.—Doña Marcelina García Carbajo, León.
4.111.—14.394.—Doña Teresa Gigant del Valle, León.
4.112.—14.395.—Doña Ramona Llovera Arbós, Lérida.
4.113.—14.396.—Doña M.ª Jesús Auria Ladrero, Zaragoza.
4.114.—14.397.—Doña Marcelina Montero Lober, León.
4.115.—14.398.—Doña Carmelita Gracia Cebamano, Zaragoza.
4.116.—14.399.—Doña Natividad M.ª López Tejerina, León.
4.117.—14.400.—Doña M.ª Concepción Arce Díez, Burgos.

4.118.—14.401.—Doña Dolores Sanmartín Ferrón, Pontevedra.
4.119.—14.402.—Doña M.ª Josefa Malvárez Dubert, La Coruña.
4.120.—14.403.—Doña Lucía Rosales Zorrilla, Burgos.
4.121.—14.404.—Doña Inés Sáenz García, Cuenca.
4.122.—14.406.—Doña M.ª Concepción Domínguez Margarit, Alicante.
4.123.—14.407.—Doña Aurea Villar Rozas, Burgos.
4.124.—14.410.—Doña María Martín Martín, Cáceres.
4.125.—14.412.—Doña Juliana Aurora Alonso Matilla, Burgos.
4.126.—14.413.—Doña Julia Cureses de la Huerga, Oviedo.
4.127.—14.415.—Doña Julia E. Rivero García Valle, Guadalajara.
4.128.—14.416.—Doña Cristina González Sánchez, Guadalajara.
4.129.—14.417.—Doña Hermenegilda Villar Villar, León.
4.130.—14.420.—Doña Juana Natividad Cereceda Cereceda, Burgos.
4.131.—14.421.—Doña Ambrosia Concepción Soria Benito, Guadalajara.

- 4.132.—14.422.—Doña Eusebia Martínez Pascual, Burgos.
 4.133.—14.423.—Doña Teresa Crespo Falla, Santander.
 4.134.—14.424.—Doña Agueda Gutiérrez Panero, Palencia.
 4.135.—14.425.—Doña M.^a del Carmen Lazo Collantes, León.
 4.136.—14.426.—Doña Justina Mata López, Huesca.
 4.137.—14.427.—Doña Primitiva Gómez Hernández, Avila.
 4.138.—14.429.—Doña Dolores Espinosa y Valdivieso-Morquero, Sevilla.
 4.139.—14.431.—Doña María de la Serna Serna, Santander.
 4.140.—14.432.—Doña Nieves Dencausa Orduña, Lérida.
 4.141.—14.433.—Doña Teresa Carrera Lairín, Huesca.
 4.142.—14.434.—Doña Dolores Martín Gil, Segovia.
 4.143.—14.436.—Doña Florencia Aurora Rodríguez Díaz, Toledo.
 4.144.—14.437.—Doña Jesusa Pantiga Fernández, Oviedo.
 4.145.—14.438.—Doña Leonor Navares Fernández, Palencia.
 4.146.—14.439.—Doña Catalina Cera Marro, Huesca.
 4.147.—14.440.—Doña Evarista Sanz Miró, Santa Cruz de Tenerife.
 4.148.—14.441.—Doña M.^a Modesta Vilatá Pelechá, Palencia.
 4.149.—14.442.—Doña Josefa López Prado, Oviedo.
 4.150.—14.444.—Doña Remedios Piorno Herrera, Murcia.
 4.151.—14.447.—Doña Primitiva Martínez Bermejo, Logroño.
 4.152.—14.448.—Doña Lorenza Bara Escartín, Huesca.
 4.153.—14.449.—Doña Donatila Mata Sacristán, León.
 4.154.—14.451.—Doña Regina Viejo Alcorlo, Guadalajara.
 4.155.—14.452.—Doña Amalia Barbosa Martínez, Huelva.
 4.156.—14.453.—Doña Francisca Pérez Martínez, Cuenca.
 4.157.—14.454.—Doña Felisa Fernández Cuadrado, León.
 4.158.—14.455.—Doña Rosalina Uriarte Elejalde, Vizcaya.
 4.159.—14.458.—Doña M.^a Josefa Niedo Pérez, Oviedo.
 4.160.—14.460.—Doña Avelina Andrés Asensio, Valencia.
 4.161.—14.461.—Doña M.^a Nieves García Martínez, Zaragoza.
 4.162.—14.463.—Doña Petra Bañares Sánchez, Logroño.
 4.163.—14.464.—Doña Florentina C. Rubio Ruiz, Soria.
 4.164.—14.465.—Doña M.^a del Carmen Oliver Desplaux, Baleares.
 4.165.—14.466.—Doña Aurea Sedano Bernal, Burgos.
 4.166.—14.467.—Doña Isidora Sánchez Sánchez, Alava.
 4.167.—14.468.—Doña Ana M.^a López Domínguez, Zamora.
 4.168.—14.469.—Doña Vicenta Sales Adell, Castellón.
 4.169.—14.470.—Doña Delfina Lucas Monje, Soria.
 4.170.—14.472.—Doña Justa Soler Elorz, Navarra.
 4.171.—14.473.—Doña M.^a Teresa Giner Virgós, Teruel.
 4.172.—14.475.—Doña Vicenta Vives Falcó, Barcelona.
 4.173.—14.477.—Doña Caridad Prieto Reyes, Zamora.
 4.174.—14.479.—Doña Enequina Sara Castro Álvarez, León.
 4.175.—14.480.—Doña Asunción Lorenzo Pérez, Oviedo.
 4.176.—14.481.—Doña Felisa Garvín Ruano, Granada.
 4.177.—14.482.—Doña Adela Díaz Nuño, Oviedo.
 4.178.—14.483.—Doña María V. Mínguez Jiménez, Avila.
 4.179.—14.484.—Doña Luisa Ibáñez Lanchén, Zaragoza.
 4.180.—14.486.—Doña Josefa de Miguel Torres, Burgos.
 4.181.—14.487.—Doña María Marín Polo, Teruel.
 4.182.—14.489.—Doña Josefa Bárbara Isausti Mendinueta, Navarra.
 4.183.—14.491.—Doña Matilde Martín Alonso, León.
 4.184.—14.492.—Doña Angeles Nogués Pardo, Barcelona.
 4.185.—14.493.—Doña Cruz García Garín, Zaragoza.
 4.186.—14.494.—Doña Angela Hernández Pérez, Salamanca.
 4.187.—14.495.—Doña Francisca de Asís Mora Benedito, Valencia.
 4.188.—14.496.—Doña María Díez González, Oviedo.
 4.189.—14.500.—Doña Mercedes Fernández Lago, Pontevedra.
 4.190.—14.501.—Doña Josefa Sancho Cabeza, Valencia.
 4.191.—14.502.—Doña Mercedes Saura Villarraya, Teruel.
 4.192.—14.505.—Doña Felicitas Ruiz Lacusant, Logroño.
 4.193.—14.506.—Doña Mencia Novás Aboal, Pontevedra.
 4.194.—14.507.—Doña Francisca Gascón Escartín, Huesca.
 4.195.—14.508.—Doña Adela Marchante Carrillo, Madrid.
 4.196.—14.509.—Doña Elena López Teruel, Barcelona.
 4.197.—14.510.—Doña Rafaela Laborda Germán, Zaragoza.
 4.198.—14.511.—Doña Elicia Casado González, Ciudad Real.
 4.199.—14.512.—Doña Valertina Nieves Morcillo Muñoz, Castellón.
 4.200.—14.515.—Doña Amalia García Ortiz de Zárate, Alava.
 4.201.—14.517.—Doña Jesusa Vega Lago, Oviedo.
 4.202.—14.519.—Doña Joaquina Llevot Clerco, Huesca.
 4.203.—14.520.—Doña Adriana Pérez Martín, Valladolid.
 4.204.—14.522.—Doña María Josefa Amalia Rodríguez Carro, Orense.
 4.205.—14.523.—Doña Francisco Góngora Villanueva, Jaén.
 4.206.—14.524.—Doña Dorotea Montoya Martínez, Badajoz.
 4.207.—14.525.—Doña Elena Ramos Páramo, Pontevedra.
 4.208.—14.526.—Doña Juana García Arribas, Navarra.
 4.209.—14.528.—Doña Margarita Esteban Cristóbal, Zamora.
 4.210.—14.529.—Doña María Magdalena López Martín, Salamanca.
 4.211.—14.530.—Doña Lucía Martínez Alonso, Burgos.
 4.212.—14.533.—Doña María Desamparados Chillida Segarra, Tarragona.
 4.213.—14.534.—Doña Josefa de la Fuente Arranz, Palencia.
 4.214.—14.537.—Doña Teresa Ortega Nieo, Valladolid.
 4.215.—14.538.—Doña Rosa Bardina Saleras, Barcelona.
 4.216.—14.540.—Doña Eloina González Alvarez, León.
 4.217.—14.541.—Doña Magdalena Jarque Gómez, Teruel.
 4.218.—14.542.—Doña María del Carmen González Machado, Jaén.
 4.219.—14.543.—Doña Florencia Mata Macías, Madrid.
 4.220.—14.544.—Doña Juana Agapita Barasoain Errea, Navarra.
 4.221.—14.545.—Doña María del Socorro Sarandeses Rapela, Pontevedra.
 4.222.—14.546.—Doña Patrocinio Arrazubi Donazar, Navarra.
 4.223.—14.547.—Doña Avelina Alonso Ibáñez, Logroño.
 4.224.—14.548.—Doña Rafaela López de Tejada, Alava.
 4.225.—14.549.—Doña Apolonia Soler Palacín, Zaragoza.
 4.226.—14.550.—Doña María Dolores Tojo Fernández, La Coruña.
 4.227.—14.551.—Doña María de la Paz Gómez Varela, Baleares.
 4.228.—14.553.—Doña María M. Espinosa Ramírez-Caballero, Las Palmas.
 4.229.—14.555.—Doña Faustina Delgado Suárez, Baleares.
 4.230.—14.556.—Doña María del Carmen Corné García, Pontevedra.
 4.231.—14.558.—Doña Petra Galván de las Casas, Santa Cruz de Tenerife.
 4.232.—14.559.—Doña Teófila Llorente Llorente, Zaragoza.
 4.233.—14.561.—Doña Petra Hernández Rodríguez, Las Palmas.
 4.234.—14.562.—Doña Felisa Escalés Escoll, Tarragona.
 4.235.—14.563.—Doña Filomena Serén Sánchez, Lugo.
 4.236.—14.564.—Doña Victorina Rubio Martínez, León.
 4.237.—14.566.—Doña Emilia Caron Blanco, Pontevedra.
 4.238.—14.567.—Doña Claudia Iglesias Martínez, Zamora.
 4.239.—14.568.—Doña Juliana Martínez-Aldea Martínez, Burgos.
 4.240.—14.569.—Doña Antonia Marín Salamó, Lérida.
 4.241.—14.571.—Doña Delfina Lafarga Dofis, Barcelona.
 4.242.—14.572.—Doña Piedad Juárez Suárez, Vizcaya.
 4.243.—14.573.—Doña Benita González Martínez, Valladolid.
 4.244.—14.574.—Doña Amparo Caballero Otero, Lugo.
 4.245.—14.576.—Doña Hilaria Pastrana Rubio, León.
 4.246.—14.577.—Doña Oblulja Paramio Pardo, Toledo.

- 4.247.—14.578.—Doña Juliana Tapias Martín, Segovia.
 4.248.—14.579.—Doña Carmen Rivas Iglesias, Teruel.
 4.249.—14.580.—Doña Angela García Vicente, Madrid.
 4.250.—14.582.—Doña Marcelina Goy Riera, Tarragona.
 4.251.—14.584.—Doña Severiana Roque Gil, Cáceres.
 4.252.—14.586.—Doña Adela Alonso Vázquez, León.
 4.253.—14.587.—Doña María Sein Aguinena, Guipúzcoa.
 4.254.—14.588.—Doña Buenaventura Pesquet Ribot, Barcelona.
 4.255.—14.589.—Doña Concepción Mingot Gómez, Alicante.
 4.256.—14.590.—Doña Felisa Calvo Alegría, Avila.
 4.257.—14.591.—Doña María Josefa López Quejido, Cuenca.
 4.258.—14.592.—Doña María de los Angeles Nogales López, Cáceres.
 4.259.—14.593.—Doña María González Rodríguez, Salamanca.
 4.260.—14.594.—Doña María Consuelo Pauquet Pla, Alicante.
 4.261.—14.595.—Doña María de las Nieves Martín Carrete, Avila.
 4.262.—14.596.—Doña Fernanda Escamilla García, Madrid.
 4.263.—14.597.—Doña María del Pilar Pérez Fernández, La Coruña.
 4.264.—14.600.—Doña Carmen Calderado Vicente, Teruel.
 4.265.—14.601.—Doña María del Pilar Escriche Tarrín, Huesca.
 4.266.—14.602.—Doña Agustina Viles Balagueró, Barcelona.
 4.267.—14.603.—Doña Luisa Blanco Díaz Paes, Oviedo.
 4.268.—14.605.—Doña Josefa Morláns Piñol, Lérida.
 4.269.—14.606.—Doña María Isabel Roldán Carmona, Toledo.
 4.270.—14.607.—Doña Victoriana Juliana Jiménez Alonso, Valencia.
 4.271.—14.608.—Doña María Jesús Rodríguez Esteban, Granada.
 4.272.—14.609.—Doña Domitiana Herfida Rey, Pontevedra.
 4.273.—14.610.—Doña Antonia Hernández Cuesta, Guadalajara.
 4.274.—14.611.—Doña Carmen Martín Chaparro, Cáceres.
 4.275.—14.612.—Doña Carmen Cayón Cuesta, Huesca.
 4.276.—14.613.—Doña María Lucia Bernabé Botella, Almería.
 4.277.—14.614.—Doña Rita Hernández Isorno, Las Palmas.
 4.278.—14.616.—Doña Teresa Peña Sánchez, Salamanca.
 4.279.—14.617.—Doña Encarnación Cestona Uriz, Navarra.
 4.280.—14.619.—Doña Josefa León Pavón, Las Palmas.
 4.281.—14.620.—Doña Amparo Martín Serrano, Navarra.
 4.282.—14.622.—Doña Cecilia Blanco Mínguez, Tarragona.
 4.283.—14.623.—Doña Eugenia Gordo Recio, Cáceres.
 4.284.—14.624.—Doña M.^a Carmen Urbán Santolaria, Navarra.
 4.285.—14.626.—Doña Hipólita Navarro Gijón, Alicante.
 4.286.—14.628.—Doña M.^a del Carmen Blanco Pérez, Zamora.
 4.287.—14.630.—Doña Lucrecia González Fidalgo, Orense.
 4.288.—14.633.—Doña Encarnación Jiménez González, Las Palmas.
 4.289.—14.634.—Doña Esperanza Sobrino Serrano, Ciudad Real.
 4.290.—14.637.—Doña Ana Roche González, Las Palmas.
 4.291.—14.638.—Doña Amparo Gómez Cansino, Madrid.
 4.292.—14.639.—Doña Felisa J. Gutiérrez de Anillo Vález, Santander.
 4.293.—14.640.—Doña Esperanza Colás Mateo, Lérida.
 4.294.—14.641.—Doña Isabel Montero Muñoz.—Segovia.
 4.295.—14.642.—Doña Herminia Casado Santiago, Zamora.
 4.296.—14.643.—Doña M.^a del Pilar Canseco Barrio, León.
 4.297.—14.645.—Doña Romána Hervías Prado, Logroño.
 4.298.—14.646.—Doña Leonora González Lain, Huesca.
 4.299.—14.648.—Doña Francisca López Monreal, Murcia.
 4.300.—14.650.—Doña Martina Gutiérrez Rivas, Palencia.
 4.301.—14.652.—Doña Paula Juana Manzano Martín, Cáceres.
 4.302.—14.653.—Doña Pompilia Pérez Aznar, Alicante.
 4.303.—14.654.—Doña Consuelo Sanz Alonso, Cáceres.
 4.304.—14.655.—Doña María López Silano, Huesca.
 4.305.—14.656.—Doña M.^a Pilar Beltrán García, Castellón.
 4.306.—14.657.—Doña María Navarro Marco, Teruel.
 4.307.—14.659.—Doña Araceli María Mendiguchía Bernáldez, Toledo.
 4.308.—14.660.—Doña M.^a Asunción Vicenta Claramonte, Valencia.
 4.309.—14.661.—Doña Amelia Juliana Murias Andina, Oviedo.
 4.310.—14.663.—Doña Dolores Rengel Domínguez, Málaga.
 4.311.—14.664.—Doña M.^a Salomé Novoa Varela, Orense.
 4.312.—14.666.—Doña Jenara Martínez Tello, Guadalajara.
 4.313.—14.667.—Doña M.^a Esperanza Mantrana Jacobino, Sevilla.
 4.314.—14.668.—Doña Eutiquia Juárez Fernández, León.
 4.315.—14.669.—Doña Angelina Fala García, Oviedo. (Sténdole de aplicación la Orden ministerial de 25-11-1940.)
 4.316.—14.670.—Doña Estefanía Urieta Lope, Zaragoza.
 4.317.—14.671.—Doña Concepción Sobrado Montoto, Pontevedra.
 4.318.—14.672.—Doña M.^a Concepción Sanz Gil, Zaragoza.
 4.319.—14.674.—Doña Francisca Tomé Varela, Pontevedra.
 4.320.—14.675.—Doña Petra Camacho García, Ciudad Real.
 4.321.—14.676.—Doña Tomasa de la Fuente Calzada, Zamora.
 4.322.—14.677.—Doña Ana García Ayala, Sevilla.
 4.323.—14.678.—Doña M.^a del Pilar Bara Alvaraz, Pontevedra.
 4.324.—14.680.—Doña M.^a de la Cruz Hernández García, Alava.
 4.325.—14.682.—Doña Virginia Estuá Sánchez, Zaragoza.
 4.326.—14.683.—Doña Emilia Novoa de la Iglesia, Pontevedra.
 4.327.—14.684.—Doña Leonarda Stamd y de Pablo Blanco, Cádiz.
 4.328.—14.685.—Doña Santa Gao Traviezas, Oviedo.
 4.329.—14.686.—Doña Rafaela Onseins Marcialay, Navarra.
 4.330.—14.687.—Doña M.^a del Olvido Noval Ferraro, León.
 4.331.—14.688.—Doña Josefa Gómez López, Orense.
 4.332.—14.693.—Doña Carmen Julia Martínez Cancelo, Zamora.
 4.333.—14.694.—Doña Felisa Abad Salcedo, Huesca.
 4.334.—14.695.—Doña Gudelia Micaela Calvo Beltrán, Navarra.
 4.335.—14.696.—Doña Emilia Soriano Pérez, Alicante.
 4.336.—14.698.—Doña Rosa Bárbara de Gracia, Huesca.
 4.337.—14.699.—Doña Carmen Moure Trelles, Pontevedra.
 4.338.—14.700.—Doña Josefa Vieitez Blanco, Pontevedra.
 4.339.—14.701.—Doña Celestina López Uriarte, Burgos.
 4.340.—14.703.—Doña Teresa Cullero Quijal, Lérida.
 4.341.—14.704.—Doña María del A. Suárez Gómez, León.
 4.342.—14.705.—Doña Consuelo Manzana Lleyda, Lérida.
 4.343.—14.710.—Doña Vicenta Villalba Izquierdo, Baleares.
 4.344.—14.711.—Doña Martinjana San Juan del Val, Vizcaya.
 4.345.—14.712.—Doña M.^a Desamparados Climent Soler, Valencia.
 4.346.—14.713.—Doña Asunción Rín Sarraseca, Barcelona.
 4.347.—14.714.—Doña Leonarda Turmo Vizcarré, Barcelona.
 4.348.—14.715.—Doña Perpeua Pastor García, Burgos.
 4.349.—14.716.—Doña Obdulia A. Rodríguez Bendicho, Murcia.
 4.350.—14.717.—Doña M.^a Socorro Fernández Menéndez, Oviedo.
 4.351.—14.720.—Doña Concepción Bello Bello, Jaén.
 4.352.—14.721.—Doña Gloria Milla Iglesias, Granada.
 4.353.—14.722.—Doña Teresa Altabás Calvo, Zaragoza.
 4.354.—14.726.—Doña Rosalia Clavero Sichard, Huesca.
 4.355.—14.727.—Doña Antonia Cleneros Cabrera, Cáceres.
 4.356.—14.728.—Doña Petra García de Andoain, Alava.
 4.357.—14.729.—Doña M.^a Dolores Cucalá Bocha, Castellón.
 4.358.—14.730.—Doña Carmen Alvarez Núñez, Madrid.
 4.359.—14.731.—Doña M.^a Isabel Martín García, Valencia.
 4.360.—14.734.—Doña Luisa Alonso Gonda, Pontevedra.
 4.361.—14.735.—Doña Francisca Ondiviela Vifuales, Zaragoza.
 4.362.—14.737.—Doña Teresa Naveira Martínez, Lugo.
 4.363.—14.739.—Doña Zola López Fernández, León.
 4.364.—14.741.—Doña Teófila Nalda Blanco, Logroño.

- 4.365.—14.742.—Doña Bernarda Feo Sierra, León.
 4.366.—14.743.—Doña M.^a Cruz Chaguaceda García, Valladolid.
 4.367.—14.745.—Doña Manuela Cifuentes Beneyto, Valencia.
 4.368.—14.746.—Doña Antonia Jusdado Díaz, Murcia.
 4.369.—14.747.—Doña M.^a Socorro Calviño Salazar, Pontevedra.
 4.370.—14.748.—Doña Aurelia Pedrero Caballero, Huelva.
 4.371.—14.752.—Doña Julia Cruz Riveros Sánchez, Segovia.
 4.372.—14.754.—Doña M.^a Concepción Hevia Gutiérrez, Oviedo.
 4.373.—14.755.—Doña Sofía Altisidor Blanch, Burgos.
 4.374.—14.758.—Doña Isidora Alba Beltrán, Valladolid.
 4.375.—14.760.—Doña M.^a de la Encarnación Belio Gil, Zaragoza.
 4.376.—14.763.—Doña Rogelia Pelegrín Roch, Barcelona.
 4.377.—14.764.—Doña Susana Ponturbel González, Burgos.
 4.378.—14.765.—Doña M.^a del Pilar Arnáu Gutiérrez, Castellón.
 4.379.—14.766.—Doña M.^a del Rosario Blázquez Blázquez, Avila.
 4.380.—14.767.—Doña Agustina López Ochoa, Guadalajara.
 4.381.—14.769.—Doña M.^a del Consuelo Luengo Catalán, Toledo.
 4.382.—14.771.—Doña Trinidad Serra Cabañó, Barcelona.
 4.383.—14.773.—Doña Terónima Sarramián Ruiz, Logroño.
 4.384.—14.775.—Doña Elena García Hernández, Avila.
 4.385.—14.776.—Doña Antonia Roca Ardedu, Barcelona.
 4.386.—14.777.—Doña M.^a Dolores Sanz Quijano, Sevilla.
 4.387.—14.781.—Doña Catalina Barceló Galisés, Cáceres.
 4.388.—14.783.—Doña M.^a Felisa Díaz García, Lugo.
 4.389.—14.784.—Doña Elvira Coreo Nasarre, Huesca.
 4.390.—14.785.—Doña Generosa Latre Caballero, Huesca.
 4.391.—14.786.—Doña Cecilia Martí Martí, Logroño.
 4.392.—14.787.—Doña Juana Beperet Churio, Navarra.
 4.393.—14.788.—Doña M.^a Josefa Ocaña López, Sevilla.
 4.394.—14.789.—Doña Catalina Molero Segovia, Murcia.
 4.395.—14.790.—Doña Matilde Elena Novoa Rodríguez, Orense.
 4.396.—14.791.—Doña María Merino Palazuelos, Guadalajara.
 4.397.—14.792.—Doña Coloma Abelán Miró, Gerona.
 4.398.—14.793.—Doña N.^a Presentación Jurado Garrido, Córdoba.
 4.399.—14.794.—Doña Justa Canalejo Arroyo, Madrid.
 4.400.—14.795.—Doña Carmen Sánchez Mosquera, La Coruña.
 4.401.—14.797.—Doña Quiteria Sáez Berdejo, Albacete.
 4.402.—14.798.—Doña Brígida Cervera Ferreres, Valencia.
 4.403.—14.800.—Doña Patrocinio del Hoyó Fernández, Zaragoza.
 4.404.—14.801.—Doña Concepción Rodríguez Dolz, Valencia.
 4.405.—14.804.—Doña Teófila Montiel Rodríguez, León.
 4.406.—14.805.—Doña Josefa Cuenca Tierno, Ciudad Real.
 4.407.—14.806.—Doña Eusebia Adela Cañas Bierges, Huesca.
 4.408.—14.807.—Doña Generosa Vares García, Soria.
 4.409.—14.808.—Doña Adoración T. Martín Suárez Cepeda, Guipúzcoa.
 4.410.—14.809.—Doña M.^a Fuensanta Galindo Martínez, Valencia.
 4.411.—14.811.—Doña Cándida Galindo Izquierdo, Valladolid.
 4.412.—14.812.—Doña M.^a del Pilar Gomila Poll, Baleares.
 4.413.—14.815.—Doña Isabel González Rodríguez, Orense.
 4.414.—14.816.—Doña Petra Díez Martínez, Burgos.
 4.415.—14.817.—Doña Rafaela Muñoz Carrascosa, Soria.
 4.416.—14.818.—Doña María Martínez Esteban, León.
 4.417.—14.819.—Doña M.^a Gertrudis Díaz Cuesta, Alicante.
 4.418.—14.820.—Doña Eugenia Ciuranta Guin, Lérida.
 4.419.—14.821.—Doña Patrocinio Ribera Díez, Barcelona.
 4.420.—14.822.—Doña Dorothea Arbé Bandrés, Navarra.
 4.421.—14.824.—Doña María Alonso Cima, Oviedo.
 4.422.—14.826.—Doña Antonia Vizcaíno Borra, Soria.
 4.423.—14.828.—Doña María López Losada, Pontevedra.
 4.424.—14.830.—Doña Mercedes Yáñez Pérez, Lugo.
 4.425.—14.832.—Doña Fernanda Eulalia Martín Sánchez, Avila.
 4.426.—14.833.—Doña Elisa Calvete Hernández, Madrid.
 4.427.—14.834.—Doña María Arzúa Español, Pontevedra.
 4.428.—14.835.—Doña Valera Bafalúy Durán, Huesca.
 4.429.—14.836.—Doña Feliciano Pérez Pérez, Alava.
 4.430.—14.837.—Doña María J. Fernández Macaya, Badajoz.
 4.431.—14.839.—Doña Carmen Solsona Bullich, Tarragona.
 4.432.—14.840.—Doña M.^a Concepción Martí Martí, Oviedo.
 4.433.—14.841.—Doña Adeta González Sierra, Málaga.
 4.434.—14.842.—Doña Venancia Pascual Peso, Logroño.
 4.435.—14.843.—Doña Elvira Navas Luengo, León.
 4.436.—14.844.—Doña Dolores Rodríguez Rivas, Pontevedra.
 4.437.—14.845.—Doña Juana Rayón Carrasco, Huelva.
 4.438.—14.846.—Doña María Díaz Corral, Lugo.
 4.439.—14.847.—Doña M.^a Francisca García Calvo, Zamora.
 4.440.—14.848.—Doña Otilde Ramírez Santos, Granada.
 4.441.—14.849.—Doña Domitila Villaverde Rafoy, Pontevedra.
 4.442.—14.850.—Doña Amparo Otero Botana, Pontevedra.
 4.443.—14.851.—Doña Virginia Fernández Comenzana, Vich-Baleares.
 4.444.—14.852.—Doña Nazaria Méndez Méndez, Avila.
 4.445.—14.853.—Doña Encarnación Caballero de la Vega, Madrid.
 4.446.—14.854.—Doña Dionisia M.^a Alfonso Fernández, Zamora.
 4.447.—14.855.—Doña Margarita Calzada Tejero, Zamora.
 4.448.—14.856.—Doña Rosa García Vera, Alicante.
 4.449.—14.857.—Doña María Amparo Fernández Carrocero, Orense.
 4.450.—14.858.—Doña Cruz Sánchez Sánchez, Zamora.
 4.451.—14.860.—Doña Teodosia Fernández Campo Hernández, Zamora.
 4.452.—14.861.—Doña Dionisia Calvo Canduela, Santander.
 4.453.—14.862.—Doña M.^a Candelas Martínez González, León.
 4.454.—14.863.—Doña Alejandra González López, Cuenca.
 4.455.—14.864.—Doña Alfonsa Blanco Rodríguez, Zamora.
 4.456.—14.867.—Doña Regina Luisa Palomo Nacarino, Cáceres.
 4.457.—14.868.—Doña Cecilia Villanueva de la Fuente, Oviedo.
 4.458.—14.869.—Doña Tomasa Villar Cía, Oviedo.
 4.459.—14.870.—Doña Eugenia Domínguez Fernández, Pontevedra.
 4.460.—14.871.—Doña Tomasa Carmen Marín Blas, Cáceres.
 4.461.—14.872.—Doña Carmen Baldó Serra, Albacete.
 4.462.—14.873.—Doña María Hernández Román, Zamora.
 4.463.—14.874.—Doña M.^a Mercedes Campos Salvador, Castellón.
 4.464.—14.875.—Doña Trinidad Matute López, Granada.
 4.465.—14.876.—Doña Rogelia de Alvaro Gil, Alava.
 4.466.—14.877.—Doña Emma Asensio Zúñiga, Almería.
 4.467.—14.878.—Doña Elisa García Harguindey, Pontevedra.
 4.468.—14.879.—Doña Eloísa Pardo Lorca, Almería.
 4.469.—14.880.—Doña María García Sáez, Almería.
 4.470.—14.881.—Doña Otilia González Zamora, Santander.
 4.471.—14.882.—Doña María C. Vélez Ruiz, Santander.
 4.472.—14.883.—Doña Ramona Gros Cor, Huesca.
 4.473.—14.884.—Doña Luisa Fernández Basida, Alava.
 4.474.—14.886.—Doña Perfecta Villegas Narganes, Oviedo.
 4.475.—14.887.—Doña Lucía Hernández Angulo, Soria.
 4.476.—14.889.—Doña Benita Cabrerizo Pérez, Soria.
 4.477.—14.890.—Doña Margarita del Río González, Oviedo.
 4.478.—14.891.—Doña Beatriz Pardo García, Burgos.
 4.479.—14.892.—Doña Angela Martínez Lozano, Cuenca.
 4.480.—14.893.—Doña Juana Iglesias Hernández, Avila.
 4.481.—14.894.—Doña Magdalena Fernández Aparicio, Badajoz.
 4.482.—14.896.—Doña Carmen García González, Huelva.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces

Anunciando subasta urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de San Vicente de Alcántara y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de San Vicente de Alcántara y su estación férrea, en el tipo de siete mil doscientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Badajoz y la de San Vicente de Alcántara hasta el día 10 de septiembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 15 del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Badajoz.

Madrid, 20 de agosto de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella; por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.440 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.399-A. C.

Anunciando subasta con carácter urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Vigo a Teis, Calvario, Las Traviesas, Bouzas y Vigo (dos expediciones diarias).

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Vigo a Teis, Calvario, Las Traviesas, Bouzas y Vigo (dos expediciones diarias) en el tipo de veinte mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Pontevedra y estafetas de Vigo, Teis, Calvario y Bouzas hasta el día 7 de septiembre de 1945, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 12 del mismo

mes, a las once horas, en dicha Administración principal de Pontevedra.

Madrid, 20 de agosto de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 4.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.405-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando concurso de provisión ordinaria de Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los grupos y en los turnos que se expresan:

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, que, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, y segundo del Decreto de 24 de mayo último, por el cual se aprueban las nuevas demarcación y clasificación notariales, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto establece el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en dicho artículo para las vacantes de cada uno de los citados grupos:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Primer grupo.—Madrid

Turno 1.º—Antigüedad en la carrera

1. *Madrid*.—(Vacante por defunción de don Antonio Sassat Mejía).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

Turno 2.º—Antigüedad en la clase

2. *Madrid*.—(Vacante por jubilación forzosa de don Carlos Vigil Quiñones y Alfaro).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

Segundo grupo.—Barcelona

Ninguna.

Tercer grupo.—Notarías de primera clase, excepto Madrid y Barcelona

Turno 1.º—Antigüedad en la carrera

3. *Badajoz*.—(Creada por la nueva Demarcación Notarial de 24 de mayo último).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Cáceres.

4. *Oviedo*.—(Vacante por traslación de don Pedro Castiñeiras Feijeiro).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

Turno 2.º—Antigüedad en la clase

5. *Burgos*.—(Vacante por traslación de don José María del Hoyo y Gutiérrez del Olmo).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Cuarto grupo

Turno 1.º—Antigüedad en la carrera

6. *Elda*.—(Creada por la nueva Demarcación Notarial de 24 de mayo último).—Distrito de Monóvar. Colegio de Valencia.

7. *Baeza*.—(Vacante por traslación de don Tomás de Ipola González).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

8. *Constantina*.—(Vacante por traslación de don Pedro J. Vozmediano Cortina).—Distrito de Cazalla de la Sierra. Colegio de Sevilla.

9. *Algemesi*.—(Vacante por traslación de don Juan Gil Quinzá).—Distrito de Alcir. Colegio de Valencia.

Turno 2.º—Antigüedad en la clase

10. *Ubeda*.—(Vacante por defunción de don Desiderio González García).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

11. *Villarrobledo*.—(Vacante por traslación de don Francisco Rodríguez Perea).—Distrito de La Roda. Colegio de Albacete.

12. *Pinos-Puente*.—(Vacante por traslación de don Carlos Araúz de Robles, elevada a segunda clase por la nueva Clasificación Notarial de 24 de mayo último).—Distrito de Santafé. Colegio de Granada.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Quinto grupo

Turno 1.º—Antigüedad en la carrera

13. *Castelló de Ampurias*.—(Creada por la nueva Demarcación Notarial).—Distrito de Figueras. Colegio de Barcelona.

14. *Maella*.—(Creada por la nueva Demarcación Notarial).—Distrito de Caspe. Colegio de Zaragoza.

15. *Zuera*.—(Creada por la nueva Demarcación Notarial).—Distrito de Zaragoza. Colegio de Zaragoza.

16. *Sierra de Oules*.—(Creada por la nueva Demarcación Notarial).—Distrito de Muros. Colegio de La Coruña.

17. *Mora de Ebro*.—Distrito de Gandesa. Colegio de Barcelona.

18. *Cogolludo*.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Madrid.

19. *Guadalcanal*.—Distrito de Cazalla de la Sierra. Colegio de Sevilla.

20. *Puerto de la Cruz*.—Distrito de Orotava. Colegio de Las Palmas.

21. *Torrijos*.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Madrid.

22. *Enquera*.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia.

23. *Puebla de Alcocer*.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Cáceres.

24. *Yeste*.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Albacete.

25. *Elizondo*.—Distrito y Colegio de Pamplona.

Turno 2.º—Antigüedad en la clase

26. *La Seca*.—Distrito de Medina del Campo. Colegio de Valladolid (creada por la Demarcación).

27. *San Lorenzo del Escorial*.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Madrid.

28. *Estella*.—(Vacante por traslación de don José González del Castillo y González del Castillo).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Pamplona.

29. *Nava del Rey*.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Valladolid.

30. *San Mateo*.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia.

31. *Castrojeriz*.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.

32. *Fuente del Maestre*.—Distrito de Zafra. Colegio de Cáceres.

33. *Torrelaguna*.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Madrid.

34. *Tamarite de Litera*.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Zaragoza.

35. *Benaguacil*.—Distrito de Liria. Colegio de Valencia.

36. *Santa Coloma de Farnés*.—(Vacante por traslación de don Joaquín Jordá de Pedrol).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.

37. *Sahagún*.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Valladolid.

38. *Onda*.—(Vacante por jubilación forzosa de don Francisco M. Herrero López).—Distrito de Nules. Colegio de Valencia.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo, al hacerlo, a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado de 2 de junio último, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo), no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

Primera. Con posterioridad al día 28 de abril de 1945, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de mayo siguiente, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el artículo 88 del vigente Reglamento Notarial de 2 de junio de 1944, las siguientes vacantes:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Primer grupo.—Madrid

Madrid.—(Vacante por defunción de don Luis Avila Plá).—Ha correspondido, forzosamente, al turno de oposición entre Notarios.

Tercer grupo.—Notarías de primera clase, excepto Madrid y Barcelona

A oposición entre Notarios

Alicante.—(Vacante por traslación de don Gregorio Armesto Fidalgo).

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Cuarto grupo

A oposición entre Notarios

Villanueva de la Serena.—(Vacante por traslación de don Francisco Die y Díaz.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Quinto grupo

Serán provistas, en su día, por oposición libre en los respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes de: Madrigal de las Altas Torres, Villa del Río y Benabarre, desiertas en el concurso de provisión ordinaria exterior (expediente número 145), acordada por Ordenes Ministeriales de 21 de junio de 1945.

Segunda. Quedan amortizadas, por haber sido suprimidas por la Demarcación Notarial de 24 de mayo último y no haber sido anunciada su provisión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las Notarías vacantes siguientes:

El Ferrol del Caudillo.—(Vacante por traslación de don José Roán Tenreiro).

Tortosa.—(Vacante por traslación de don Joaquín Ivancos Blasco).

Linares.—(Vacante por traslación de don Modesto Díaz Palomo).

Zalamea la Real.—(Vacante por excedencia voluntaria de don José Rioja y Fernández de Mesa).

Avilés.—(Vacante por traslación de don Tomás Albi Agero).

Lloret de Mar.—(Vacante por traslación de don Ramón Barberá Marsal).

Villafranca del Panadés.—(Vacante por jubilación forzosa de don José Ignacio Melo Tormo).

Asimismo quedan amortizadas, por la causa expresada, las Notarías vacantes siguientes, que se hallaban turnadas al de oposición entre Notarios al publicarse la expresada Demarcación Notarial:

Valladolid.—(Vacante por defunción de don Casimiro Herrero Cappa).

Reus.—(Vacante por traslación de don Hipólito Rodríguez Esteban).

Lorca.—(Vacante por excedencia voluntaria de don Alfonso Martínez Almeida).

Almería.—(Vacante por traslación de don Luis Rodríguez y Ponce de León).

Lucena.—(Vacante por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de don Mariano Lozano Díaz).

Don Benito.—(Vacante por traslación de don Javier Alvarez Ossorio y Fernández Palacios).

Manresa.—(Vacante por traslación de don Damián Galmés Nadal).

Montoro.—(Vacante por traslación de don José Díaz Rodríguez).

Loja.—(Vacante por traslación de don Abdón Torres Abajón).

Váldeneñas.—(Vacante por traslación de don Pedro Abechuco Aníbarro).

Igualmente quedan amortizadas, por la misma causa, las Notarías vacantes siguientes, que se hallaban turnadas al de oposición libre en los respectivos Colegios Notariales al publicarse la mencionada Demarcación Notarial:

Mahón.—(Vacante por traslación de don César Coll Bruck).

Tarragona.—(Vacante por traslación de don Agustín Sarasa Zugaldía).

Borjas Blancas.—(Vacante por traslación de don Miguel de Miguel y de Miguel).

Bosost.

Benifallet.

Molledo.

Cuzcurrita.

Ceclavin.

Valencia de las Torres.

Burguillos.

Bayalla.

Bembibre.—Distrito de Ordenes.

Rábade.

Mazaricos.

Santa María de Mugia.

Vimianzo.—(Vacante por traslación de don José Palop Fillos).

Gaurucha.

Oria.

Tabernas.

Colmenar de Oreja.

Navamorcuende.

Tevera.

Viana.

Burguete.

Cumbres Mayores.

Las Cabezas de San Juan.

Ondara.

Planes.

Relleu.

Sax.

Rueda.

Monroyo, y

Valjunquera.

Tercera. Que al efecto de facilitar en su día la resolución del presente concurso de provisión de Notarías vacantes, sería de la mayor conveniencia y de gran utilidad que los solicitantes enumeren en sus instancias las Notarías vacantes que pretendan, en columna vertical; esto es, de arriba a abajo de las mismas, consignando en guarismos claramente, y precediendo al nombre de cada Notaría que soliciten, el número de orden con que la prefieren, indicando, además, después del nombre de la Notaría, el número con que ésta aparece en el preinserto anuncio, pudiendo con ello eludir el nombre del titular que ha ocasionado la vacante. Al propio tiempo deberán acompañar a cada instancia una copia simple de la misma, en la clase de papel común acostumbrada, debidamente cotejada con la original y extendida en idéntica forma.

Madrid, 31 de julio de 1945.—El Director general, Eduardo López Palop.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

Adjudicando a las doncellas que se mencionan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Lucía Vera Villa, Mercedes Léndez Herranz y Nariz Bellón Mercado, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; y

Carmen Hita García y Angeles López Avilés, del de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de agosto de 1945.—P. O. (ilegible).

Delegación que tramitan los expedientes	Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan		Nombre y apellidos del titular	Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan
	Serie	Número		Serie	Número				
Provincia de Badajoz									
Badajoz			Ramón Salas Jacinto	1.ª		Badajoz	BA	51 501	3.ª
Idem		1.927	Luis Jaime Rodríguez	1.ª		Idem	BA	55 226	3.ª
Idem		2.944	Amparo de la Cueva Delgado	1.ª		Idem	BA	55 234	3.ª
Idem		6.092	Petra Nevado García	3.ª		Idem	BA	55 442	3.ª
Idem		9.712	Luisa Capilla Villanueva	3.ª		Idem	BA	55 453	3.ª
Idem		9.923	M.ª Remedios Falcón Muñoz	3.ª		Idem	BA	55 474	3.ª
Idem		11.499	Fernando Thomas Capote	3.ª	Infantil	Idem	BA	58 326	3.ª
Idem		11.500	Inés Capote Cordes	3.ª		Idem	BA	58 327	3.ª
Idem		14.749	Manuel Remedios Miño	3.ª		Idem	BA	64 905	3.ª
Idem		15.081	Josefina Cano Ramos	3.ª		Idem	BA	88 726	3.ª
Idem		15.082	Antonio Bernáldez Cano	3.ª		Idem	BA	103 363	3.ª
Idem		15.084	Joaquín Gil Toro	3.ª		Idem	BA	141 330	3.ª
Idem		15.382	Manuel Monterrey Molina	2.ª		Idem	BA	142 750	3.ª
Idem		21.533	Miguel Palacios Domingo	3.ª		Idem	BA	213 758	3.ª
Idem		21.534	Araceli Palacios Rincón	3.ª		Idem	BA	445 702	3.ª
Idem		21.535	Gloria Palacios Rincón	3.ª		Idem	BA	499 554	3.ª
Idem		23 277	Antonia Rodríguez Carmona	3.ª		Idem	BA	499 555	3.ª
Idem		23 577	Benjamín Gómez-Delgado Sánchez	3.ª		Idem	BA	571 306	2.ª
Idem		23 578	José Gómez-Degano Ceballos	2.ª		Idem	BA	571 307	2.ª
Idem		23 579	M.ª Josefa Ceballo Zuñiga	2.ª		Idem	BA	603 488	3.ª
Idem		23 581	Benjamín Gómez-Degano Ceballos	2.ª		Idem	BA	759 174	3.ª
Idem		23 582	M.ª Concepción Gómez-Degano Ceballos	2.ª		Idem	BA		Infantil
Idem		23 585	Marcelina Calderón Miranda	2.ª		Idem	BA		
Idem		23 586	M.ª Josefa Fuentes Hinchado	3.ª		Idem	BA		
Idem		37 180	Ara Expósito Rodríguez	3.ª		Idem	BA		
Idem		39 279	Ramona Rojas Diaz	3.ª		Idem	BA		
Idem		39 854	Leonora Maya Murrillo	2.ª		Idem	BA		
Idem		40 771	Florencia Hermoso Expósito	3.ª		Idem	BA		
Idem		40 772	Laura López Forvisco	3.ª		Idem	BA		
Idem		40 902	Cecilio Hidalgo Belardes	3.ª		Idem	BA		
Idem		42 078	Concepción Nogales Montes	3.ª		Idem	BA		
Idem		46 132	Antonio Ruiz Aiseda	3.ª		Idem	BA		
Idem		46 133	Angel Ruiz García	3.ª		Idem	BA		
Idem		46 134	Pilar Ruiz Ruiz	3.ª		Idem	BA		
Idem		46 135	Mercedes Ruiz Ruiz	3.ª		Idem	BA		
Idem		46 136	Angela Ruiz Ruiz	3.ª		Idem	BA		
Idem		46 137	Juana Lara Resnalla	3.ª		Idem	BA		
Idem		46 569	María Aivas Antunez	3.ª		Idem	VA		
Idem		47 062	Ricardo Garrido Coloso	3.ª		Idem	VA		
Idem		47 063	Antonio Pacha Aparicio	3.ª		Idem	BU		
Idem			Antonio Pacha Aparicio	3.ª		Idem	BU		
Provincia de Burgos									
Burgos			Indalecio Terán Arnáiz	1.ª		Burgos	BU	14 716	1.ª
Idem		14 717	Pilar Sáez Pérez	3.ª		Idem	BU	14 717	3.ª
Idem		14 718	Felisa Bartolomé Esteban	3.ª		Idem	BU	14 718	3.ª
Idem		14 774	Higinia Iliana Fernández	3.ª		Idem	BU	14 774	3.ª
Idem		15 967	Irene Martínez Ontoria	3.ª		Idem	BU	15 967	3.ª
Idem		16 435	Alejandro Rodrigo Moreno	3.ª		Idem	BU	16 435	3.ª
Idem		17 885	Donoso Guinarte Fernández	3.ª		Idem	BU	17 885	3.ª
Idem		18 828	Florencio Albino Mata	3.ª		Idem	BU	18 828	3.ª
Idem		18 833	Orcio Puente Beato	3.ª		Idem	BU	18 833	3.ª
Idem		19 437	Primitiva Gil Velasco	3.ª		Idem	BU	19 437	3.ª
Idem		20 978	Cipriana Nuñez Achitegui	3.ª		Idem	BU	20 978	3.ª
Idem		22 471	Valeriano Vicario González	3.ª		Idem	BU	22 471	3.ª
Idem		23 181	Alberto Arranz Chicote	3.ª		Idem	BU	23 181	3.ª
Idem		29 295	Florindo Herminia Diaz	3.ª		Idem	BU	29 295	3.ª
Idem		39 301	Angel Malaxechevarría López	3.ª		Idem	BU	39 301	3.ª
Idem		39 302	Pilar Rodríguez Martínez	3.ª		Idem	BU	39 302	3.ª
Idem		40 215	Santos de Barrio de Acebo	3.ª		Idem	VA	40 215	3.ª
Idem		42 741	Esther de Barrio de Acebo	3.ª		Idem	VA	42 741	3.ª
Idem		49 458	Carmen Estefanía Bahón	3.ª		Idem	BU	49 458	3.ª
Idem		51 515	Luis Hernández Sebastián	3.ª		Idem	BU	51 515	3.ª
Idem			Francisca Sáez Revilla			Idem	BU		

(Continuará.)

Lo que se hace público, a los efectos que se determinan en el apartado h) del artículo 18, de la Circular núm. 494, de esta Comisaría General, sobre «Normas para la implantación y uso de la Tarjeta de Abastecimiento», de 30 de octubre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 307, del 2 de noviembre de 1944). Madrid, 31 de julio de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Dirección General del Timbre y Monopolios
LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	P O B L A C I O N E S									
	1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE	7.ª SERIE	8.ª SERIE	9.ª SERIE	10.ª SERIE
15570	Alicante.	Torredonjimeno.	Gerona.	Barcelona.	Arco de la Frontera.	Barcelona.	Sabadell.	Alicante.	Zaragoza.	Madrid.
42790	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
43859	Línea de la Concepción.	Línea de la Concepción.	Línea de la Concepción.	Línea de la Concepción.	Línea de la Concepción.	Línea de la Concepción.	Línea de la Concepción.	Línea de la Concepción.	Línea de la Concepción.	Línea de la Concepción.
9845	Aguilar de la Frontera.	Antequera.	Oviedo.	Barcelona.	Barcelona.	Málaga.	La Coruña.	Granada.	Valladolid.	Madrid.
44191	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
37886	Lugo.	Lugo.	Lugo.	Lugo.	Lugo.	Lugo.	Lugo.	Lugo.	Lugo.	Lugo.
79801	Madrid.	Pamplona.	Vich.	Salamanca.	Barcelona.	Barcelona.	Sevilla.	Granada.	Valencia.	Madrid.
1380	Santander.	Pontevedra.	S. Sebastián.	Vélez-Málaga.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Santander.	Bilbao.	Madrid.
12217	Murcia.	Ciudad Real.	Barcelona.	Barcelona.	Zaragoza.	Vigo.	Córdoba.	Santander.	Sevilla.	Madrid.
25227	Santander.	Estepona.	Cádiz.	Barcelona.	Madrid.	Palma de M.	Granada.	Granada.	Bilbao.	Madrid.
7559	Madrid.	Huelva.	Algeciras.	Barcelona.	Sevilla.	Valencia.	Granada.	Fernán-Núñez.	Bilbao.	Zaragoza.

Han obtenido el reintegro de 30 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 0.

Madrid, 25 de agosto de 1945.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se menciona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis Díaz Pascual, con domicilio en Añover de Tajo (Toledo), en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, teniendo su origen en una de las derivaciones de la red que a 15.000 voltios ha extendido por esta zona la Sociedad «Eléctrica Castellana», S. A., y que tiene su término en una finca que el solicitante posee en el término de Añover de Tajo (Toledo), en que habrá de ser instalado un transformador reductor de tipo caseta,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Luis Díaz Pascual para llevar a efecto la construcción de la línea del itinerario descrito, que permitirá un transporte de 7,5 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 15.000 voltios en un recorrido de 100 metros, y asimismo para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 15.000/220-127 voltios de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Luis Díaz Pascual se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea y también instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que se refiere la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia de diversos fabricantes de conservas que solicitan la admisión temporal de hojalata para fabricación de envases.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 10 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1930, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por las concesiones, se publica el siguiente resumen de las instancias presentadas por los fabricantes de conservas que se expresan para que se les conceda la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias.

Solicitante: Don Miguel Moreno Olaré.

Residencia: Navarrete (Logroño).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Carretera de Logroño en Navarrete (Logroño).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduana exportadora: Bilbao.

Solicitante: Conservas Alasá, S. A.

Residencia: Calle de López Mora, número 62, Vigo (Pontevedra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Avenida del Muelle de Cambados (Pontevedra).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante y en las de «La Metalúrgica», S. A., «La Artística», Ltda. o «Estáñislao Núñez», si las estas tres últimas en Vigo.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Vigo.

Aduanas exportadoras: Vigo, Villagarcía, Barcelona e Irún.

Estos solicitantes hacen constar que respecto a la proporción de mermas y desperdicios, plazo de reexportación y demás requisitos, se someten a las condiciones establecidas para concesiones análogas.

Madrid, 10 de agosto de 1945.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, José Sebastián de Erice.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de septiembre de 1945.

Ha de constar de tres series de 42.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas, distribuyéndose 4.352.670 pesetas en 6.061 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS, DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	500.000
1 de	250.000
1 de	100.000
8 de 7.500	60.000
1.129 de 1.500	1.693.500
419 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	628.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 ídem de 8.000 íd. íd., para los del premio segundo	16.000
2 ídem de 4.660 íd. íd., para los del premio tercero	9.320
4.199 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a del que obtenga el premio primero	629.850
6.061	4.352.670

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 42.000, y si éste fuera el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.

Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 23 de abril de 1945.—El Director general, Fernando Soldán.